

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2021/9	El Pleno	5 de julio de 2021

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: - SESIÓN ORDINARIA 07-06-21
2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: RECURSOS HUMANOS
3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 01/2021: INFRAESTRUCTURAS
4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 04/2021: INFRAESTRUCTURAS
5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
8. CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 1-2021
9. SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS
10. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN LA CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
11. FORMALIZACIÓN ADENDA PRIMERA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO
12. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO-PROEXCA: INTERNACIONALIZACIÓN ECONOMÍA ISLA DE EL HIERRO
13. MOCIÓN AHI: DEDUCCIÓN FISCAL PRODUCCIONES DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y SERIES AUDIOVISUALES (IMPULSO EL HIERRO FILM COMMISSION)
14. MOCIÓN AHI: UTILIZACIÓN INVERNADERO FINCA LOS PALMEROS DE FRONTERA
15. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIONES CON REPARO (DEL 1191/21 AL 1481/21): CABILDO
16. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIONES CON REPARO (DEL 125/21 AL 161/21): OASSHI
17. DAR CUENTA CONVENIO CON IES LA LABORAL DE LA LAGUNA PARA REALIZACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA FORMATIVO MÓDULO PROFESIONAL DE FCT
18. DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 2021-1323: OBRA DE EMERGENCIA SUBIDA LOMO NEGRO

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

19. MOCIONES DE URGENCIA
20. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1191/21 HASTA LA N.º 1481/21)
21. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
 - SESIÓN ORDINARIA: 24-05-21
 - SESIÓN ORDINARIA: 31-05-21
 - SESIÓN ORDINARIA: 07-06-21

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

22. RUEGOS
23. PREGUNTAS

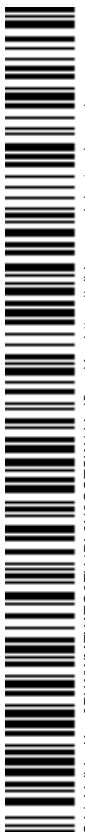
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN





Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	5 de julio de 2021
Duración	Desde las 18:00 hasta las 21:24 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
CONSEJEROS	Asiste
ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
DAVID CABRERA DE LEÓN	SÍ
TATIANA BRITO GUTIÉRREZ	SÍ
MICEL ÁLVAREZ BRITO	SÍ
MELISSA ARMAS PÉREZ	SÍ
MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ (Se incorpora en el punto 2º)
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
AMADO CARBALLO QUINTERO	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIARES DE SECRETARÍA	
KAREN STEFANIE YANEZ GONZÁLEZ	SÍ
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ





Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

01.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: - SESIÓN ORDINARIA 07-06-21

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 7 de junio de 2021.

EL PLENO, por unanimidad, con la ausencia del Consejero de AHI, don Rubén Acosta Morales, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de 7 de junio de 2021.

En este momento, siendo las 18:04 horas, se incorpora a la sesión el Consejero de AHI, don Rubén Acosta Morales.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: RECURSOS HUMANOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 31 de mayo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2020, desde el Departamento de Recursos Humanos de esta Entidad se solicitó un servicio conforme a la factura que se especifica a continuación, emitida en la presente anualidad, visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito:

N.º REGISTRO FECHA	N.º FACTURA FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2021/1419 12-04-2021	78 04/01/2021	43829065N	MARÍA DEL CARMEN MACHÍN ALAMO	CATERING (ACTO PROTOCOLARIO NAVIDAD)	454,75 €	0100 920 22601

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º.-ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.



b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

a) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

.....”

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 0015/21, de fecha 11 de enero de 2021, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2020 para esta Entidad.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 19 de abril de 2021 emitido por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con el V.º B.º de la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención de fecha 26 de mayo de 2021, cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓



- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito n.º 220210005409 de fecha 26 de mayo de 2021.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

PROPONGO

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el departamento de Intervención y dar continuidad al expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, el gasto y reconocer la obligación a favor del proveedor que seguidamente se indica, por importe total de cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (454,75 €), con cargo al Presupuesto prorrogado de la Corporación para la presente anualidad, según el siguiente detalle:

N.º REGISTRO FECHA	N.º FACTURA FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2021/1419 12-04-2021	78 04/01/2021	43829065N	MARÍA DEL CARMEN MACHÍN ALAMO	CATERING (ACTO PROTOCOLARIO NAVIDAD)	454,75 €	0100 920 22601

TERCERO: Comuníquese al proveedor y al departamento de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 01/2021: INFRAESTRUCTURAS

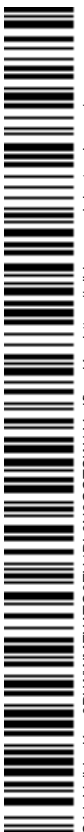
Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras y el Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, con fecha 01 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, desde la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, se asumieron los gastos que a continuación se relacionan y que no se pagaron antes del 31 de diciembre de sus respectivos años por los siguientes motivos:

- Facturas presentadas después de la fecha establecida por las “Normas Generales de Cierre del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 de Aplicación al Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos”, de fecha 20 de octubre de 2020:

N.º FACTURA	N.º	CIF	APLICACIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
-------------	-----	-----	------------	---------	----------	---------



	REGISTRO FACTURA		PRESUP.			
220021843	2020/5028	B38307468	0500 453 210 01	COVECANO, S.L.	MATERIAL PARA LAS CARRETERAS DE LA ISLA	163,07€
EMIT2020 00340	2020/5387	G38004297	0500 453 224 00	MUTUA TINERFEÑA	PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES VEHÍCULO TF1574BC. DEL 12/05/2019 AL 12/05/2020	315,44€
EMIT2020 00385	2020/5641	G38004297	0500 920 224 00	MUTUA TINERFEÑA	PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES VEHÍCULO TF1575BC. DEL 06/02/2019 AL 06/02/2020	308,17€
EMIT 2020 00386	2020/5642	G38004297	0500 920 224 00	MUTUA TINERFEÑA	PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES VEHÍCULO TF1575BC. DEL 06/02/2020 AL 06/02/2021	308,17€
220021844	2020/5032	B38307468	0500 920 213 00	COVE CANO, S.L.	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	30,83€
220024731	2020/5704	B38307468	0500 920 213 00	COVE CANO, S.L.	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	66,99€
894	2020/5034	78673955V	0500 920 214 00	PADRÓN CASTAÑEDA, ANTONIO JAVIER	BATERÍA VEHÍCULO TF1575BC	119,84€
917	2020/5035	78673955V	0500 920 214 00	PADRÓN CASTAÑEDA, ANTONIO JAVIER	REPARACIÓN GOMA VEHÍCULO TF1575BC	10,05€

- Facturas de las que se desconocía el Área Gestora:

N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
001330212944	2020/3735	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	IBU- IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA, AÑO 2016, CALLE ASABANOS	8,46€
001330213411	2020/3732	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	IBU- IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA, AÑO 2018, CALLE ASABANOS	7,47€
001330213094	2020/3730	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	IBU- IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA, AÑO 2019, CALLE ASABANOS	10,46€
001330213362	2020/3734	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	IBU- IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA, AÑO 2017, CALLE ASABANOS	7,78€

Visto que existe el crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas correspondientes a los gastos, según documentos contables que se adjuntan, por un importe total de mil trescientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (1.356,73 €).

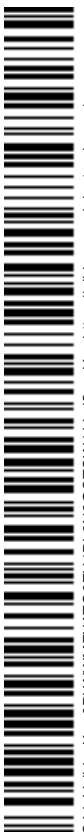
Vista la propuesta de fiscalización de fecha 09 de abril de 2021, suscrita por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras D. Micel Álvarez Brito, y conformada por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, Dña. Paloma Gázquez Navarrete.

Visto el informe emitido por los Servicios de Intervención, de fecha 07 de mayo de 2021, en el que **se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno de la** Corporación (Artículo 11, apartado 4 punto 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, prorrogadas por resolución.º 2021-0015 de 11 de enero), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

✓



- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.
Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, prorrogadas por resolución N.º 2021-0015 de 11 de enero, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

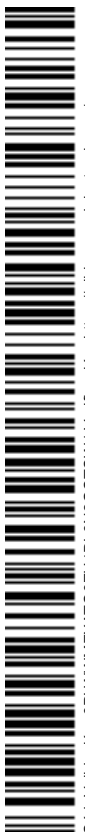
Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de mil trescientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (1.356,73€):

N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
220021843	2020/5028	B38307468	0500 453 210 01	COVECANO, S.L.	MATERIAL PARA LAS CARRETERAS DE LA ISLA	163,07€
EMIT2020 00340	2020/5387	G38004297	0500 453 224 00	MUTUA TINERFEÑA	PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES VEHÍCULO TF1574BC. DEL 12/05/2019 AL 12/05/2020	315,44€
EMIT2020 00385	2020/5641	G38004297	0500 920 224 00	MUTUA TINERFEÑA	PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES VEHÍCULO TF1575BC. DEL 06/02/2019 AL 06/02/2020	308,17€
EMIT 2020 00386	2020/5642	G38004297	0500 920 224 00	MUTUA TINERFEÑA	PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES VEHÍCULO TF1575BC. DEL 06/02/2020 AL 06/02/2021	308,17€
220021844	2020/5032	B38307468	0500 920 213 00	COVE CANO, S.L.	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	30,83€
220024731	2020/5704	B38307468	0500 920 213 00	COVE CANO, S.L.	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	66,99€
894	2020/5034	78673955V	0500 920 214 00	PADRÓN CASTAÑEDA, ANTONIO JAVIER	BATERÍA VEHÍCULO TF1575BC	119,84€
917	2020/5035	78673955V	0500 920 214 00	PADRÓN CASTAÑEDA, ANTONIO JAVIER	REPARACIÓN GOMA VEHÍCULO TF1575BC	10,05€



N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
001330212944	2020/3735	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS TENERIFE	DEBU- IMPUESTO BIENES DE INMUEBLES URBANA, AÑO 2016, CALLE ASABANOS	8,46€
001330213411	2020/3732	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS TENERIFE	DEBU- IMPUESTO BIENES DE INMUEBLES URBANA, AÑO 2018. CALLE ASABANOS	7,47€
001330213094	2020/3730	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS TENERIFE	DEBU- IMPUESTO BIENES DE INMUEBLES URBANA, AÑO 2019. CALLE ASABANOS	10,46€
001330213362	2020/3734	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS TENERIFE	DEBU- IMPUESTO BIENES DE INMUEBLES URBANA, AÑO 2017. CALLE ASABANOS	7,78€

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de las empresas anteriormente citadas, por importe total de mil trescientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (1.356,73€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias de referencia.

CUARTO: Comuníquese a las empresas anteriormente nombradas y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

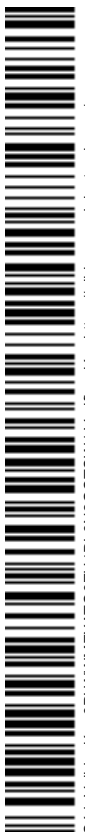
04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 04/2021: INFRAESTRUCTURAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

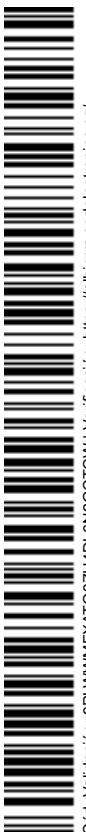
“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras y el Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras y Ordenación del Territorio, con fecha 01 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

El pasado año 2020, desde la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, se asumieron los gastos que a continuación se relacionan y que no se pagaron antes del 31 de diciembre de 2020 ya que las facturas fueron presentadas mayormente en el 2021:

N.º de Entrada	Fecha	Tercero	Nombre	N.º de Documento	Texto Explicativo	Aplicación	Importe Total
F/2021/1348	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6550013107	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/03/19 AL 31/03/19	0500.453.222.00	70,97
F/2021/1351	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE	TB6570012994	TELÉFONO 922550950	0500.453.222.00	81,12



			ESPAÑA, S.A.U.		TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/19 AL 31/05/19		
F/2021/1353	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65A0012677	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/19 AL 31/08/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1356	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZJ0013267	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/01/19 AL 31/01/19	0500.453.222.00	66,95
F/2021/1357	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6570012999	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/19 AL 31/05/19	0500.453.222.00	56,39
F/2021/1358	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65B0012503	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/19 AL 30/09/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1365	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011883	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1366	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6560013104	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/19 AL 31/04/19	0500.453.222.00	56,34
F/2021/1367	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6550013136	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/19 AL 31/03/19	0500.453.222.00	56,34
F/2021/1368	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6580012971	TELÉFONO 922550950. TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/19 AL 30/06/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1369	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012318	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1372	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65A0012672	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/19 AL 31/08/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1373	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65B0012508	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS DEL 01/09/19 AL 30/09/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1374	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6550013131	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/19 AL 31/03/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1375	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HL0011807	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/07/20 AL 31/07/20	0500.453.222.00	77,96
F/2021/1376	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011860	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.453.222.00	81,00
F/2021/1377	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011888	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1380	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BI0012199	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/20 AL 30/04/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1381	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6ED0011979	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/05/20 AL 31/05/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1382	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6ED0011962	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/20 AL 31/05/20	0500.453.222.00	87,99
F/2021/1383	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE	TB6HL0011847	TELÉFONO 922554028	0500.920.222.00	15,39



			ESPAÑA, S.A.U.		FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/07/20 AL 31/07/20		
F/2021/1384	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011900	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1385	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BC0012461	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS.DEL 01/10/19 AL 31/10/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1386	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012273	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.453.222.00	77,83
F/2021/1387	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012320	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.453.222.00	58,74
F/2021/1388	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012297	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1389	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012302	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.453.222.00	59,16
F/2021/1390	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HN0011691	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/09/20 AL 30/09/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1392	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6580012976	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/19 AL 30/06/19	0500.453.222.00	56,39
F/2021/1393	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012335	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMINETO. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1394	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012315	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1397	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6590012800	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/19 AL 31/07/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1398	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BC0012432	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE 01/10/19 al 31/10/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1399	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012295	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.453.222.00	73,15
F/2021/1400	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012332	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.920.222.00	15,59
F/2021/1402	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6ED0011939	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA 01/05/20 AL 31/05/20	0500.453.222.00	74,40
F/2021/1403	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6EE0011790	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/06/20 AL 30/06/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1405	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5680018818	TELÉFONO 922550831 FAX TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/16 AL 31/01/16	0500.453.222.00	15,39



F/2021/1406	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6590012805	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/19 AL 31/07/19	0500.453.222.00	56,39
F/2021/1407	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012323	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.453.222.00	58,28
F/2021/1408	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012291	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.453.222.00	73,94
F/2021/1411	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BD0012461	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/19 AL 30/11/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1412	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BD0012466	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/19 AL 30/11/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1413	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012314	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1414	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BI0012204	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/20 AL 30/04/20	0500.453.222.00	59,16
F/2021/1415	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6EE0011750	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/06/20 AL 31/06/20	0500.453.222.00	77,26
F/2021/1416	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HO0011643	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/20 AL 31/10/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1417	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6560013099	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/19 AL 30/04/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1418	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BI0012216	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/04/20 AL 30/04/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1464	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SB0014097	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/18 AL 30/04/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1465	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E50017960	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/16 AL 31/07/16	0500.453.222.00	56,05
F/2021/1466	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LL0016400	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/17 AL 31/07/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1467	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EB0017527	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/17 AL 31/01/17	0500.453.222.00	42,10
F/2021/1468	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5HT0017301	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/17 AL 28/02/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1469	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LK0016544	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/17 AL 30/06/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1470	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5680018611	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/16 AL 31/01/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1471	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EB0017465	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/17 AL 31/01/17	0500.453.222.00	57,08



F/2021/1472	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EA0017363	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/16 AL 31/12/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1473	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZD0013725	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/18 AL 31/07/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1474	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HQ0011419	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/20 AL 31/12/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1475	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E80017419	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/16 AL 31/10/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1476	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LN0014421	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/17 AL 30/09/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1477	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S50014504	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/17 AL 31/10/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1478	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LH0017249	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/17 AL 31/03/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1479	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HN0011674	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/20 AL 30/09/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1480	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BE0012374	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/19 AL 31/12/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1481	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5690018383	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/16 AL 29/02/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1482	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E90017318	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/16 AL 30/11/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1483	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB56A0018380	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/16 AL 31/03/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1484	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LM0014707	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/17 AL 31/08/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1485	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LN0014463	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/17 AL 30/09/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1486	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LH0017307	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/17 AL 31/03/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1487	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZF0013364	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/18 AL 30/09/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1488	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZH0013470	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/18 AL 30/11/18	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1489	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E60017834	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/16 AL 31/08/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1490	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S60014545	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/17 AL 30/11/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1491	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE	TB4ZM0019587	TELÉFONO 922550885	0500.453.222.00	40,33



			ESPAÑA, S.A.U.		TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/15 AL 31/08/15		
F/2021/1492	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E70017378	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/16 AL 30/06/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1493	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZG0013410	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/18 AL 31/10/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1494	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5660018845	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/15 AL 30/11/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1495	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S80014345	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/18 AL 31/01/18	0500.453.222.00	67,34
F/2021/1496	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W60013818	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/18 AL 30/06/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1497	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZI0013391	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/18 AL 31/12/18	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1498	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZJ0020387	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/15 AL 31/05/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1499	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5660018777	TELÉFONO 922550950 TÚNEL TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/15 AL 30/11/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1500	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5HT0017356	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/02/17 AL 28/02/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1501	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LI0017059	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/17 AL 30/04/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1502	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LK0016600	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/17 AL 30/06/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1503	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S70014507	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/17 AL 31/12/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1504	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SA0014220	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/18 AL 31/03/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1505	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5A60018149	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/16 AL 30/06/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1506	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S60014540	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/17 AL 30/11/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1507	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W50013925	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/18 AL 31/05/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1508	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZL0020034	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/15 AL 31/07/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1509	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5650018814	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/15 AL 31/10/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1510	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HQ0011424	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS	0500.453.222.00	64,46



					ROQUILLOS. DEL 01/12/20 AL 31/12/20		
F/2021/1511	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5680018673	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/16 AL 31/01/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1512	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S80014350	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/18 AL 31/01/18	0500.453.222.00	51,37
F/2021/1513	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZH0013465	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE DEL 01/11/18 AL 30/11/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1514	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZI0013386	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE DEL 01/12/18 AL 31/12/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1515	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZI0020757	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE DEL 01/04/15 AL 30/04/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1516	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZJ0020309	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/15 AL 31/05/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1517	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZK0020340	TELÉFONO 922550885 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/15 AL 30/06/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1518	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SA0014225	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/18 AL 31/03/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1519	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HN0011679	TELÉFONO 922550885 - TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/20 AL 30/09/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1520	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZL0020039	TELÉFONO 922550885 TÚNEL DE LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/15 AL 31/07/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1521	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5A60018096	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/16 AL 30/06/16	0500.453.222.00	58,11
F/2021/1522	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E70017325	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DEL TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/16 AL 30/09/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1523	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E90017373	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/16 AL 30/11/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1524	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZE0013619	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DE. 01/08/18 AL 31/08/18	0500.453.222.00	60,04
F/2021/1525	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZJ0013291	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/19 AL 31/01/19	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1526	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5670018708	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/15 AL 31/12/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1527	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E60017781	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/16 AL 31/08/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1528	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LJ0016892	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/17 AL 31/05/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1529	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LJ0016897	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL	0500.453.222.00	47,41

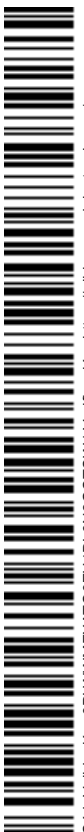


					01/05/17 AL 31/05/17		
F/2021/1530	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZK0020335	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/15 AL 30/06/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1531	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E80017416	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/16 AL 31/10/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1532	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W60013813	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/18 AL 30/06/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1533	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB56A0018385	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/16 AL 31/03/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1534	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZE0013624	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOR ROQUILLOS. DEL 01/08/18 AL 31/08/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1535	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZN0019109	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/15 AL 30/09/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1536	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E50018013	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/16 AL 31/07/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1537	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SB0014102	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/18 AL 30/04/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1538	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S70014502	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/17 AL 31/12/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1539	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZM0019582	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/15 AL 31/08/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1540	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S90014293	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/18 AL 28/02/18	0500.453.222.00	70,64
F/2021/1541	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HP0011516	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/20 AL 30/11/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1542	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5650018883	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/15 AL 31/10/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1543	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LM0014712	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/17 AL 31/08/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1544	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S90014298	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/02/18 AL 28/02/18	0500.453.222.00	54,72
F/2021/1545	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZJ0013296	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/19 AL 31/01/19	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1546	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W50013930	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/18 AL 31/05/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1547	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5A50018114	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/16 AL 31/05/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1548	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZD0013730	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/18 AL 31/07/17	0500.453.222.00	53,45



F/2021/1549	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EA0017421	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/16 AL 31/12/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1550	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S50014547	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/17 AL 31/10/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1551	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZF0013369	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/18 AL 30/09/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1552	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZG0013415	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/18 AL 31/10/18	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1553	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HP0011511	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/20 AL 30/11/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1555	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BE0012369	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/19 AL 31/12/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1556	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5670018774	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/15 LA 31/12/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1557	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LI0017116	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/17 AL 30/04/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1558	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LL0016445	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/17 AL 31/07/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1582	05/04/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HO0011655	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/10/20 AL 31/10/20	0500.920.222.00	15,56

N.º de Entrada	Fecha	Tercero	Nombre	N.º de Documento	Texto Explicativo	Aplicación	Importe Total
F/2020/5314	20/11/20	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	001431733729	SUMINISTRO AGUA, TERCER TRIMESTRE 2020 "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE ANCIANOS"	0500.920.221.01	9,45
F/2020/5397	20/11/20			001431732813	SUMINISTRO AGUA, CONSUMO URBANO, TERCER TRIMESTRE 2020 "HELISUPERFICIE"		9,45
F/2021/1213	08/03/21			001486109831	SUMINISTRO AGUA, CONSUMO URBANO, CUARTO TRIMESTRE 2020 "ISLETA-LAS PUNTAS"		4,26
F/2020/5293	04/12/20	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	401669101	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550I, DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO NOVIEMBRE/20	0500.453.213.00	47,91
F/2020/5620	21/12/20	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	401681529	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550I, DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO DICIEMBRE/20	0500.453.213.00	19,35
F/2020/5294	04/12/20			401677538	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, DE URBANISMO, PERIODO NOVIEMBRE/20	0501.150.213.00	29,02
F/2020/5619	21/12/20			401689430	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, DE URBANISMO, PERIODO DICIEMBRE/20		13,42
F/2021/2089	19/04/21	G38004297	MUTUA TNERFEÑA	EMIT202100155	SEGURO VEHÍCULO MAZDA, MATRÍCULA 0556BDV, PERIODO 24/01/20 A 24/01/21	0500.453.224.00	407,29



F/2021/295	31/12/20	43831535K	DAVID SÁNCHEZ QUINTERO	000262	LIMPIEZA ALMACÉN DE TEJELEITA Y OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO DICIEMBRE 2020	0500.453.227.00	370,90
F/2021/336	31/12/20			000261	LIMPIEZA OFICINA DE URBANISMO, PERIODO DICIEMBRE 2020	0501.150.227.00	741,81
F/2021/1316	31/12/20	42008102M	JUAN MORALES AMARO	01/0- 10653	ADQUISICIÓN MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	0500.453.210.01	229,77
F/2020/5103	30/11/20	B38348462	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	Emit- 62	TRABAJOS EN LA CARRETERA DE LA CUMBRE	0500.453.210.01	267,50

Visto que existe el crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas correspondientes a los gastos, según documentos contables que se adjuntan, por un importe total de diez mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y dos céntimos (10.431,62 €).

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 14 de mayo de 2021, suscrita por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras D. Micel Álvarez Brito, y conformada por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, Dña. Paloma Gázquez Navarrete.

Visto el informe emitido por los Servicios de Intervención, de fecha 26 de mayo de 2021, en el que **se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación** (Artículo 11, apartado 4 punto 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, prorrogadas por resolución.º 2021-0015 de 11 de enero), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“FISCALIZACIÓN:

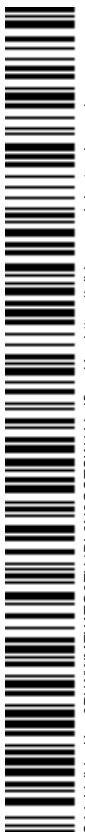
REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.
Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, prorrogadas por resolución n.º 2021-0015 de 11 de enero, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

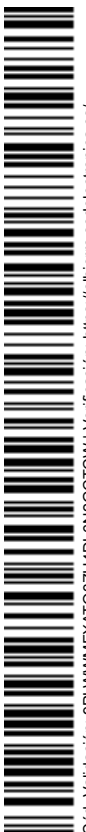
PROPONE



PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de diez mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y dos céntimos (10.431,62€):

N.º de Entrada	Fecha	Tercero	Nombre	N.º de Documento	Texto Explicativo	Aplicación	Importe Total
F/2021/1348	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6550013107	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/03/19 AL 31/03/19	0500.453.222.00	70,97
F/2021/1351	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6570012994	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/19 AL 31/05/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1353	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65A0012677	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/19 AL 31/08/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1356	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZJ0013267	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/01/19 AL 31/01/19	0500.453.222.00	66,95
F/2021/1357	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6570012999	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/19 AL 31/05/19	0500.453.222.00	56,39
F/2021/1358	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65B0012503	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/19 AL 30/09/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1365	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011883	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1366	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6560013104	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/19 AL 31/04/19	0500.453.222.00	56,34
F/2021/1367	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6550013136	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/19 AL 31/03/19	0500.453.222.00	56,34
F/2021/1368	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6580012971	TELÉFONO 922550950. TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/19 AL 30/06/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1369	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012318	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1372	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65A0012672	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/19 AL 31/08/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1373	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB65B0012508	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS DEL 01/09/19 AL 30/09/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1374	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6550013131	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/19 AL 31/03/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1375	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HL0011807	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/07/20 AL 31/07/20	0500.453.222.00	77,96
F/2021/1376	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011860	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.453.222.00	81,00
F/2021/1377	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011888	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1380	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BI0012199	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/20 AL 30/04/20	0500.453.222.00	83,39



F/2021/1381	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6ED0011979	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/05/20 AL 31/05/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1382	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6ED0011962	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/20 AL 31/05/20	0500.453.222.00	87,99
F/2021/1383	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HL0011847	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/07/20 AL 31/07/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1384	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HM0011900	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/08/20 AL 31/08/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1385	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BC0012461	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/19 AL 31/10/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1386	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012273	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.453.222.00	77,83
F/2021/1387	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012320	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.453.222.00	58,74
F/2021/1388	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012297	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1389	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012302	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.453.222.00	59,16
F/2021/1390	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HN0011691	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/09/20 AL 30/09/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1392	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6580012976	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/19 AL 30/06/19	0500.453.222.00	56,39
F/2021/1393	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012335	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1394	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012315	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.453.222.00	83,39
F/2021/1397	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6590012800	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/19 AL 31/07/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1398	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BC0012432	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE 01/10/19 al 31/10/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1399	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012295	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.453.222.00	73,15
F/2021/1400	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BG0012332	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/02/20 AL 29/02/20	0500.920.222.00	15,59
F/2021/1402	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6ED0011939	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA 01/05/20 AL 31/05/20	0500.453.222.00	74,40
F/2021/1403	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6EE0011790	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/06/20 AL 30/06/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1405	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5680018818	TELÉFONO 922550831 FAX TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/16 AL 31/01/16	0500.453.222.00	15,39
F/2021/1406	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6590012805	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/19 AL 31/07/19	0500.453.222.00	56,39
F/2021/1407	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BF0012323	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/20 AL 31/01/20	0500.453.222.00	58,28
F/2021/1408	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA	TB6BG0012291	TELÉFONO 922551531	0500.453.222.00	73,94



			DE ESPAÑA, S.A.U.		ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/02/20 AL 29/02/20		
F/2021/1411	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BD0012461	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/19 AL 30/11/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1412	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BD0012466	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/19 AL 30/11/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1413	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BH0012314	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/03/20 AL 31/03/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1414	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BI0012204	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/20 AL 30/04/20	0500.453.222.00	59,16
F/2021/1415	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6EE0011750	TELÉFONO 922551531 ALMACÉN DE TEJELEITA. DEL 01/06/20 AL 31/06/20	0500.453.222.00	77,26
F/2021/1416	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HO0011643	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/20 AL 31/10/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1417	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6560013099	TELEFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/19 AL 30/04/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1418	26/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BI0012216	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/04/20 AL 30/04/20	0500.920.222.00	15,39
F/2021/1464	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SB0014097	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/18 AL 30/04/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1465	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E50017960	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/16 AL 31/07/16	0500.453.222.00	56,05
F/2021/1466	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LL0016400	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/17 AL 31/07/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1467	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EB0017527	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/17 AL 31/01/17	0500.453.222.00	42,10
F/2021/1468	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5HT0017301	TELEFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/17 AL 28/02/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1469	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LK0016544	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/17 AL 30/06/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1470	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5680018611	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/16 AL 31/01/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1471	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EB0017465	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/17 AL 31/01/17	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1472	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EA0017363	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/16 AL 31/12/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1473	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZD0013725	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/18 AL 31/07/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1474	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HQ0011419	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/20 AL 31/12/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1475	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E80017419	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/16 AL 31/10/16	0500.453.222.00	57,08



F/2021/1476	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LN0014421	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/17 AL 30/09/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1477	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S50014504	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/17 AL 31/10/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1478	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LH0017249	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/17 AL 31/03/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1479	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HN0011674	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/20 AL 30/09/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1480	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BE0012374	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/19 AL 31/12/19	0500.453.222.00	56,40
F/2021/1481	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5690018383	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/16 AL 29/02/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1482	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E90017318	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/16 AL 30/11/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1483	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB56A0018380	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/16 AL 31/03/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1484	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LM0014707	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/17 AL 31/08/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1485	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LN0014463	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/17 AL 30/09/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1486	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LH0017307	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/17 AL 31/03/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1487	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZF0013364	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/18 AL 30/09/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1488	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZH0013470	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/18 AL 30/11/18	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1489	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E60017834	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/16 AL 31/08/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1490	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S60014545	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/17 AL 30/11/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1491	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZM0019587	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/15 AL 31/08/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1492	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E70017378	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/16 AL 30/06/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1493	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZG0013410	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/18 AL 31/10/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1494	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5660018845	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/15 AL 30/11/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1495	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S80014345	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/18 AL 31/01/18	0500.453.222.00	67,34
F/2021/1496	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W60013818	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/18 AL 30/06/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1497	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZI0013391	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/18 AL 31/12/18	0500.453.222.00	53,38



F/2021/1498	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZJ0020387	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/15 AL 31/05/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1499	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5660018777	TELÉFONO 922550950 TÚNEL TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/15 AL 30/11/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1500	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5HT0017356	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/02/17 AL 28/02/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1501	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LI0017059	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/04/17 AL 30/04/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1502	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LK0016600	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/17 AL 30/06/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1503	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S70014507	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/17 AL 31/12/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1504	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SA0014220	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/03/18 AL 31/03/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1505	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5A60018149	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/06/16 AL 30/06/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1506	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S60014540	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/17 AL 30/11/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1507	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W50013925	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/18 AL 31/05/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1508	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZL0020034	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/07/15 AL 31/07/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1509	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5650018814	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/10/15 AL 31/10/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1510	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HQ0011424	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/20 AL 31/12/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1511	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5680018673	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/16 AL 31/01/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1512	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S80014350	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/18 AL 31/01/18	0500.453.222.00	51,37
F/2021/1513	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZH0013465	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE DEL 01/11/18 AL 30/11/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1514	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZI0013386	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE DEL 01/12/18 AL 31/12/18	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1515	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZI0020757	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE DEL 01/04/15 AL 30/04/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1516	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZJ0020309	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/15 AL 31/05/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1517	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZK0020340	TELÉFONO 922550885 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/15 AL 30/06/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1518	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SA0014225	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/18 AL 31/03/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1519	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HN0011679	TELÉFONO 922550885 - TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/20 AL 30/09/20	0500.453.222.00	64,46
F/2021/1520	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA	TB4ZL0020039	TELÉFONO 922550885	0500.453.222.00	40,33

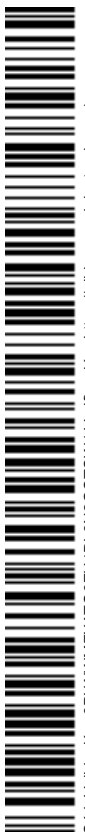


			DE ESPAÑA, S.A.U.		TÚNEL DE LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/15 AL 31/07/15		
F/2021/1521	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5A60018096	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/16 AL 30/06/16	0500.453.222.00	58,11
F/2021/1522	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E70017325	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DEL TIMIJIRIQUE. DEL 01/09/16 AL 30/09/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1523	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E90017373	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/16 AL 30/11/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1524	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZE0013619	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DE. 01/08/18 AL 31/08/18	0500.453.222.00	60,04
F/2021/1525	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZJ0013291	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/01/19 AL 31/01/19	0500.453.222.00	77,79
F/2021/1526	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5670018708	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/15 AL 31/12/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1527	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E60017781	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/16 AL 31/08/16	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1528	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LJ0016892	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/05/17 AL 31/05/17	0500.453.222.00	64,02
F/2021/1529	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LJ0016897	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/17 AL 31/05/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1530	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZK0020335	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/15 AL 30/06/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1531	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E80017416	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/16 AL 31/10/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1532	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W60013813	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/06/18 AL 30/06/18	0500.453.222.00	69,37
F/2021/1533	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB56A0018385	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/03/16 AL 31/03/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1534	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZE0013624	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOR ROQUILLOS. DEL 01/08/18 AL 31/08/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1535	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZN0019109	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/15 AL 30/09/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1536	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5E50018013	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/16 AL 31/07/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1537	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5SB0014102	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/18 AL 30/04/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1538	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S70014502	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/17 AL 31/12/17	0500.453.222.00	65,79
F/2021/1539	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB4ZM0019582	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/08/15 AL 31/08/15	0500.453.222.00	57,08
F/2021/1540	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S90014293	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/02/18 AL 28/02/18	0500.453.222.00	70,64
F/2021/1541	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA	TB6HP0011516	TELÉFONO 922550885	0500.453.222.00	64,46



			DE ESPAÑA, S.A.U.		TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/11/20 AL 30/11/20		
F/2021/1542	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5650018883	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/15 AL 31/10/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1543	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LM0014712	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/08/17 AL 31/08/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1544	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S90014298	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/02/18 AL 28/02/18	0500.453.222.00	54,72
F/2021/1545	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZJ0013296	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/01/19 AL 31/01/19	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1546	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5W50013930	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/18 AL 31/05/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1547	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5A50018114	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/05/16 AL 31/05/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1548	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZD0013730	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/18 AL 31/07/17	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1549	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5EA0017421	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/16 AL 31/12/16	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1550	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5S50014547	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/17 AL 31/10/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1551	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZF0013369	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/09/18 AL 30/09/18	0500.453.222.00	53,45
F/2021/1552	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5ZG0013415	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/10/18 AL 31/10/18	0500.453.222.00	53,38
F/2021/1553	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HP0011511	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/11/20 AL 30/11/20	0500.453.222.00	88,70
F/2021/1555	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6BE0012369	TELÉFONO 922550950 TÚNEL DE TIMIJIRIQUE. DEL 01/12/19 AL 31/12/19	0500.453.222.00	81,12
F/2021/1556	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5670018774	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/12/15 LA 31/12/15	0500.453.222.00	40,33
F/2021/1557	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LI0017116	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/04/17 AL 30/04/17	0500.453.222.00	47,41
F/2021/1558	31/03/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB5LL0016445	TELÉFONO 922550885 TÚNEL LOS ROQUILLOS. DEL 01/07/17 AL 31/07/17	0500.453.222.00	49,55
F/2021/1582	05/04/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TB6HO0011655	TELÉFONO 922554028 FAX MANTENIMIENTO. DEL 01/10/20 AL 31/10/20	0500.920.222.00	15,56

N.º de Entrada	Fecha	Tercero	Nombre	N.º de Documento	Texto Explicativo	Aplicación	Importe Total
F/2020/5314	20/11/20	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	001431733729	SUMINISTRO AGUA, TERCER TRIMESTRE 2020 "REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE ANCIANOS"	0500.920.221.01	9,45
F/2020/5397	20/11/20	001431732813		SUMINISTRO AGUA, CONSUMO URBANO, TERCER TRIMESTRE 2020 "HELISUPERFICIE"	9,45		
F/2021/1213	08/03/21	001486109831		SUMINISTRO AGUA, CONSUMO URBANO, CUARTO TRIMESTRE 2020 "ISLETA-LAS PUNTAS"	4,26		
F/2020/5293	04/12/20	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	401669101	COPIAS	0500.453.213.00	47,91



					FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550I, DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO NOVIEMBRE/20		
F/2020/5620	21/12/20			401681529	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550I, DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO DICIEMBRE/20	0500.453.213.00	19,35
F/2020/5294	04/12/20			401677538	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, DE URBANISMO, PERIODO NOVIEMBRE/20	0501.150.213.00	29,02
F/2020/5619	21/12/20			401689430	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, DE URBANISMO, PERIODO DICIEMBRE/20		
F/2021/2089	19/04/21	G38004297	MUTUA TINERFEÑA	EMIT2021 00155	SEGURO VEHÍCULO MAZDA, MATRÍCULA 0556BDV, PERIODO 24/01/20 A 24/01/21	0500.453.224.00	407,29
F/2021/295	31/12/20	43831535K	DAVID SÁNCHEZ QUINTERO	000262	LIMPIEZA ALMACÉN DE TEJELEITA Y OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO DICIEMBRE 2020	0500.453.227.00	370,90
F/2021/336	31/12/20			000261	LIMPIEZA OFICINA DE URBANISMO, PERIODO DICIEMBRE 2020	0501.150.227.00	741,81
F/2021/1316	31/12/20	42008102M	JUAN MORALES AMARO	01/0-10653	ADQUISICIÓN MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	0500.453.210.01	229,77
F/2020/5103	30/11/20	B38348462	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	Emit- 62	TRABAJOS EN LA CARRETERA DE LA CUMBRE	0500.453.210.01	267,50

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de las empresas anteriormente citadas, por importe total de diez mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y dos céntimos (10.431,62€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias de referencia.

CUARTO: Comuníquese a las empresas anteriormente nombradas y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera no electa de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 10 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras el 15 de mayo de 2019, se convocó sesión n.º 6 de la Comisión para el Proyecto de la Ley de Accesibilidad de Canarias, el pasado 22 de octubre de 2019, a las 09:00 horas en Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Aprobación acta anterior, si procede.

SEGUNDO.- Revisión del Capítulo II, denominado “Accesibilidad en la edificación”, del Título III del borrador de Ley de Accesibilidad de Canarias.

TERCERO.- Análisis del Capítulo III, denominado “Accesibilidad en los medios de transporte público, insular e interinsular”, del Título III del borrador de Ley de Accesibilidad de Canarias.

CUARTO.- Planificación próxima sesión.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Doña Inmaculada Randado García, se desplazó a Las Palmas de Gran Canaria, de la tarde del 21 de octubre de 2019 hasta la tarde del 22 de octubre de 2019, para asistir a dicha convocatoria.

Con fecha 22 y 23 de noviembre de 2019, tuvo lugar en Santa Cruz de La Palma, el XXXII Congreso de la Sociedad Canaria de Geriátrica y Gerontología, asistiendo doña Inmaculada Randado García, de la tarde del 21 de noviembre de 2019 hasta la tarde del 23 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el gasto relativo al desplazamiento asociado a la comisión de servicio se ha gestionado a través de la agencia “Viaje Insular S.A.”, y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0000 912 23020 y 0000 912 23120 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2019.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.



Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 0015/21, de fecha 11 de enero de 2021, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2020 para esta Entidad.

Visto el informe de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: 2307/2021.- LIQUIDACIÓN VARIAS COMISIONES DE SERVICIO INMACULADA RANDADO GARCÍA (RC N.º 06/21).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro. (Presupuesto prorrogado para 2021. Decreto 2021-0015).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 23020	Del personal no directivo	443,84 €
0000 912 23120	Del personal no directivo	162,63 €
	TOTAL	606,47 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: Sanidad y Servicios Sociales.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
a)	Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO
b)	Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO
c)	Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:	SÍ
-	Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.	
-	Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.	✓
-	Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓



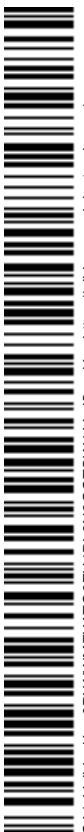
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

QUE SE ACREDITA EN EL EXPEDIENTE:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021.	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art.11.4.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Prorrogado 2020).
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.



Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión.

Siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en los artículos 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 06/21 de Pleno, por importe total de seiscientos seis euros con cuarenta y siete céntimos (606,47 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0000 912 23020 Dietas de personal no directivo.	443,84 €	Manutención.
0000 912 23120 Locomoción de personal no directivo.	162,63 €	Gastos de desplazamiento.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de doña Inmaculada Randado García, por importe de ciento cuarenta y dos euros con quince céntimos (142,15 €), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	½ día	día	
21/10/19	16:40	22/10/19	16:15		37,40 €	112,20 €
21/11/19	15:20	23/11/19	17:30		74,80 € (2 días)	

N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL DESPLAZAMIENTO
764	21/10/19	Viaje del 21 al 22 de octubre 2019	29,95 €	29,95 €

CUARTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2020/2112	FOR21000112-2020	12-05-2020	191,23 €	ESA35004670	Viajes Insular, S.A.	Viaje Inmaculada Randado García 21/10/19 al 22/10/19
2021/464	FOR21000113-2020	12-05-2020	273,09 €	ESA35004670	Viajes Insular, S.A.	Viaje Inmaculada Randado García 21/11/19 al 23/11/19

QUINTO: Comuníquese al interesado, a los proveedores e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con



seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera no electa de Servicios Sociales, con fecha 10 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Doña Inmaculada Randado García, se desplazó desde la tarde del día 11 de marzo de 2020, hasta la tarde del día 12 de marzo de 2020, para asistir a una reunión en materia de Igualdad, en la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en Gran Canaria.

Teniendo en cuenta que el gasto relativo al desplazamiento asociado a la comisión de servicio se ha gestionado a través de la agencia “Viaje Insular S.A.”, y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2020, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0000 912 23020 y 0000 912 23120 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2020.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

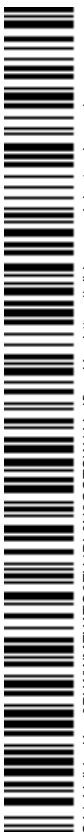
(...)

d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.



- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 0015/21, de fecha 11 de enero de 2021, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2020 para esta Entidad.

Visto el informe de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: 2342/2021.- LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO INMACULADA RANDADO GARCÍA (RC N.º 08/21).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro. (Presupuesto prorrogado para 2021. Decreto 2021-0015).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 23020	Del personal no directivo	144,41 €
0000 912 23120	Del personal no directivo	78,40 €
	TOTAL	222,81 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

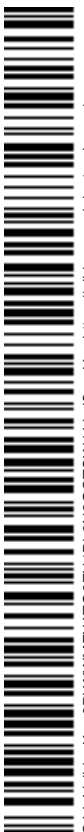
ÓRGANO GESTOR: Sanidad y Servicios Sociales.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
a) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
b) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SÍ
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.	✓	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		



- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

QUE SE ACREDITA EN EL EXPEDIENTE:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021.	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art.11.4.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Prorrogado 2020).
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	✓
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES

La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión.

Siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en los artículos 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, por medio del presente,



PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 08/21 de Pleno, por importe total de doscientos veintidós euros con ochenta y un céntimos (222,81 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0000 912 23020 Dietas de personal no directivo.	144,41 €	Manutención.
0000 912 23120 Locomoción de personal no directivo.	78,40 €	Gastos de desplazamiento.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de doña Inmaculada Randado García, por importe de treinta y siete euros con cuarenta céntimos (37,40 €), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	½ día	día	
11/03/20	16:40	12/03/2020	16:15		37,40 €	37,40€

CUARTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2020/1116	FO21001508/2020	19-03-2020	185,41 €	ESA35004670	Viajes Insular, S.A.	Viaje Inmaculada Randado García 11/03/20 al 12/03/20

QUINTO: Comuníquese al interesado, a los proveedores e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera no electa de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 10 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Doña Inmaculada Randado García, se desplazó a Tenerife, para asistir a una reunión en coordinación con la Universidad de La Laguna, en materia de Servicios Sociales, desde la tarde del 19 de septiembre hasta la mañana del 20 de septiembre de 2019.

En diciembre de 2019, doña Inmaculada Randado García se desplazó a Tenerife, para asistir a una reunión con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), desde la tarde del 27 de diciembre hasta la tarde del 28 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el gasto relativo al desplazamiento asociado a la comisión de servicio se ha gestionado a través de la agencia “Viaje Insular S.A.”, y entendiéndose que la factura correspondiente forma parte de la justificación de las indemnizaciones, quedando plenamente identificada su relación con la comisión de servicio, su abono habrá de realizarse directamente a dicha agencia; todo ello sin perjuicio de que las cuantías a abonar han de sujetarse a los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto que, por diversas circunstancias, no pudo ser tramitado antes del 31 de diciembre de 2019, pero que contaba con crédito suficiente con cargo a las aplicaciones 0000 912 23020 y 0000 912 23120 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2019.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad de 2020, según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobadas ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.*
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.*
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.*

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos indicados.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 0015/21, de fecha 11 de enero de 2021, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2020 para esta





Entidad.

Visto el informe de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: 2367/2021.- LIQUIDACIÓN VARIAS COMISIONES DE SERVICIO INMACULADA RANDADO GARCÍA (RC N.º 09/21).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RD 500/1990, de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro. (Presupuesto prorrogado para 2021. Decreto 2021-0015).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 23020	Del personal no directivo	177,64 €
0000 912 23120	Del personal no directivo	97,22 €
	TOTAL	274,86 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: Sanidad y Servicios Sociales.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.

- Facturas.

- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
a) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
b) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SÍ
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.	✓	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		



- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

QUE SE ACREDITA EN EL EXPEDIENTE:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021.	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art.11.4.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Prorrogado 2020).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES

La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar. Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión.

Siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en los artículos 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito N°. 09/21 de Pleno, por importe total de doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (274,86 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE	EXPLICACIÓN
0000 912 23020 Dietas de personal no directivo.	177,64 €	Manutención.
0000 912 23120 Locomoción de personal no directivo.	97,22 €	Gastos de desplazamiento.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de doña Inmaculada Randado García, por importe de setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (74,80 €), en concepto de dietas e indemnizaciones, según se desglosa a continuación:

SALIDA		LLEGADA		MANUTENCIÓN		TOTAL MANUTENCIÓN
DÍA	HORA	DÍA	HORA	½ día	día	74,80 €
19/09/19	15:20	20/09/19	10:50		37,40 €	
27/12/19	15:20	28/12/19	13:10		37,40 €	

CUARTO: Reconocer la obligación a favor del Contratista, según se especifica a continuación:

REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO
2021/845	FOR21000111-2020	12-05-2020	153,95 €	ESA35004670	Viajes Insular, S.A.	Viaje Inmaculada Randado García 19 al 20 de septiembre de 2019
2021/465	FOR21000013-2021	29-01-2021	46,11 €	ESA35004670	Viajes Insular, S.A.	Viaje Inmaculada Randado García 27 al 28 de diciembre de 2019

QUINTO: Comuníquese al interesado, a los proveedores e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 1-2021

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos

Humanos, Economía y Hacienda, con fecha 16 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con el fin de hacer frente a gastos para los que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable en el vigente Presupuesto de la Corporación, que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, se propone el siguiente expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que se ha de financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2020.

Se contempla en esta propuesta una serie de importes como el crédito necesario para hacer frente a la totalidad de los gastos generados en las acciones llevadas a cabo en el túnel de Los Roquillos, declaradas de emergencia por resolución 2673/19 de 18 de noviembre, así como un crédito extraordinario para concluir las obras de rehabilitación de la carretera HI-4.

A fin de paliar la situación económica de los ayuntamientos de la isla y siendo responsabilidad de El Cabildo la asistencia a los mismos para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, se contempla el importe correspondiente a la liquidación que deberían afrontar según convenio para la recogida de residuos.

Se pretende obtener la dotación presupuestaria para proceder a la contratación de los servicios públicos de atención especializada, módulo social y sanitario (alto, medio y bajo requerimiento) y servicios complementarios (peluquería, podología y transportes) para las personas mayores dependientes que ocupan plaza, de atención diurna y residencial, en los Centros de Mayores, titularidad del Cabildo Insular de El Hierro.

Con el objetivo de dotar a las entidades locales de fuentes de recursos suficientes, para hacer frente a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, ocasionada por el brote de Covid-19 y en línea con la cláusula general de salvaguarda activada por la comisión Europea, para el ejercicio 2020 y 2021, el consejo de ministros en fecha 6 de octubre de 2020, acordó solicitar al Congreso de los diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

De esta manera, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso quedaron en suspenso para 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y dado que la declaración de excepcionalidad necesaria para la suspensión temporal de las reglas fiscales exige solamente mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados, puede entenderse que esta suspensión tiene efectividad desde el mismo día del acuerdo; el día 20 de octubre de 2020.

De esta manera las EELL podrán hacer uso de su Remanente de Tesorería sin tener la obligación de presentar un plan económico financiero en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad o de la regla de gasto para el presente ejercicio 2021.

A) Recursos que financian el Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2020 del Cabildo Insular de El Hierro asciende a 15.503.086,53 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

- **Suplementos de crédito: (360.000,00 €)**

APLICACIONES				SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0100	920	22604	JURÍDICOS	50.000,00
0104	926	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	70.000,00
0302	330	22698	ACTIVIDADES CULTURALES	40.000,00
0305	342	22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS INSTALACIONES	200.000,00



			DEPORTIVAS	
TOTAL				360.000,00

- Créditos extraordinarios: (6.478.552,25 €)

APLICACIONES				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0200	231	13100	LABORAL EVENTUAL	250.000,00
0200	231	22795	SERVICIOS SANITARIOS RESIDENCIAS	205.432,83
0200	231	22796	OTROS GASTOS	115.310,80
0106	453	62905	REHABILITACIÓN CARRETERA HI-4	3.954.839,04
0500	453	61903	REHABILITACIÓN TUNEL DE LOS ROQUILLOS	610.145,40
0500	453	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400.000,00
0500	453	35200	INTERESES DE DEMORA	219.605,11
0700	1621	46200	A AYUNTAMIENTOS	723.219,07
TOTAL				6.478.552,25

SE PROPONE que previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, sea elevado al Pleno para su aprobación inicial el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 1/2021 de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el Cabildo Insular de El Hierro, con el siguiente resumen:

A) Créditos consignados en el Expediente:

APLICACIONES		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0100 920 22604	JURÍDICOS		50.000,00
0104 926 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		70.000,00
0200 231 13100	LABORAL EVENTUAL	250.000,00	
0500 453 61903	REHABILITACIÓN TUNEL DE LOS ROQUILLOS	610.145,40	
0500 453 62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400.000,00	
0106 453 62905	REHABILITACIÓN CARRETERA HI-4	3.954.839,04	
0302 330 22698	ACTIVIDADES CULTURALES		40.000,00
0305 342 22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS INSTALACIONES DEPORTIVAS		200.000,00
0200 231 22795	SERVICIOS SANITARIOS RESIDENCIAS	205.432,83	
0200 231 22796	OTROS GASTOS	115.310,80	
0500 453 35200	INTERESES DE DEMORA	219.605,11	
0700 1621 46200	A AYUNTAMIENTOS	723.219,07	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			6.838.552,25

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO		IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	6.838.552,25
TOTAL FINANCIACIÓN		6.838.552,25

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado sí en el plazo de exposición pública señalado en el

apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, con fecha 2 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Los tres Ayuntamientos de la isla han presentado solicitud en orden a la concesión de subvención excepcional para las siguientes actuaciones:

AYUNTAMIENTO	FECHA	ACTUACIÓN	SOLICITA
La Frontera	26/02/2021	Acondicionamiento calle San Salvador	Subvención y abono anticipado
Valverde	04/03/2021	Subvención Ayuntamiento Valverde Piscinas de Valverde	Subvención y abono anticipado
El Pinar	11-12/03/2021	Acondicionamiento Tramo Las Casas	Subvención y abono anticipado

Visto el informe emitido por el técnico de la Consejería de Infraestructuras, Obras, Carreteras y Mantenimiento y Ordenación del Territorio, don José Gavilán López, de fecha 15 de abril de 2021, que literalmente recoge lo siguiente:

...

Los tres Ayuntamientos de la isla de El Hierro han realizado solicitud de subvención excepcional a este Cabildo en los términos expresados en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	FECHA	ACTUACIÓN	SOLICITA
La Frontera	26/02/2021	Acondicionamiento calle San Salvador	Subvención y abono anticipado
Valverde	04/03/2021	Piscinas de Valverde	Subvención y abono anticipado
El Pinar	11-12/03/2021	Acondicionamiento Tramo Las Casas	Subvención y abono anticipado

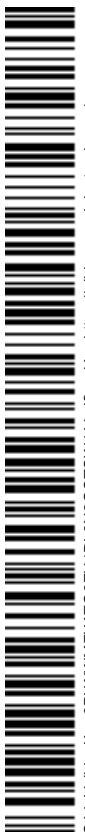
El resto de la documentación presentada de manera conjunta con la solicitud, y también la requerida, en algunos casos, es la que se relaciona a continuación:

DOCUMENTACIÓN	AYTO. LA FRONTERA	AYTO. VALVERDE	AYTO. EL PINAR
Documentos que acreditan la personalidad del beneficiario de la representación de quien actúa en nombre del beneficiario.	X	X	X
Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.	X	X	X
Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.	X	X	X
Declaración jurada de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que le ha concedido de tal manera que la suma de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad objeto de subvención.	X	X	X
Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X	X	X
Declaración que haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X	X	X

La presente subvención cuyo objeto va dirigido a mejorar las infraestructuras viarias y elementos de carácter básico municipales, mediante actuaciones de pavimentación y repavimentación de carreteras, y la construcción de una piscina municipal (según se refleja en las solicitudes aportadas por cada entidad), se adjudicará de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la LGS, al existir razones de interés público, social y económico concurrentes, tal y como queda reflejado en las solicitudes y/o documentación de cada ayuntamiento:

Ayuntamiento de La Frontera	<p>Siendo propósito de este Ayuntamiento, proceder al acondicionamiento y reasfaltado de la calle San Salvador, situada en el núcleo central de este término municipal, obra de gran demanda durante años tanto por vecinos como por el propio Ayuntamiento en diversos escritos y reuniones mantenidas con ese Cabildo, al encontrarse la vía en un estado deplorable y ser de gran importancia, tanto para el tránsito de visitantes y residentes.</p> <p>...</p> <p>Considerando que se trata de una vía de gran dimensión y un mal estado de conservación, por lo que conlleva una gran inversión, imposible de asumir por este Ayuntamiento con fondos propios, lo que precisa de la concesión de la subvención correspondiente, por el coste total de la ejecución de las obras, la redacción del proyecto técnico y la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud.</p>
Ayuntamiento de Valverde	<p>Atendido que en el municipio de Valverde, concretamente en la zona de Asabanos, se encuentra construida la primera fase de la obra "Piscina Municipal Cubierta", considerándose su terminación una actuación de vital importancia para nuestro municipio, pudiendo dar servicio a nuestros vecinos, dando así respuesta a una demanda vecinal de contar con unas instalaciones adecuadas a las necesidades de la población para la práctica de actividades deportivas y terapéuticas. Habida cuenta que este Ayuntamiento es consciente del singular atractivo que este espacio presenta, no existiendo en el resto de la Isla, se pretende realizar el conjunto de actuaciones que continúe y mejore la infraestructura iniciada, ofreciendo un servicio de calidad para los usuarios, respetuoso con el medio ambiente y con miras a incrementar el turismo en el municipio.</p> <p>...</p> <p>Considerando que se trata de una obra de gran dimensión cuya inversión no puede ser asumida por este Ayuntamiento, ya que se carece de los medios económicos necesarios para las obras de un proyecto de tal envergadura, precisando de financiación a través de subvenciones</p>
Ayuntamiento de El Pinar	<p>...</p> <p>En este proyecto se pretende dar continuidad a la actuación ya ejecutada y realizar la ampliación y urbanización de un tramo situado junto a la calle la Curva, de tal forma que se amplíe la calzada mejorando la seguridad viaria de la misma y adaptando el trazado a la ampliación recogida en el planeamiento municipal, dotando además de aceras accesibles y de plazas de aparcamiento (ya que si bien se trata de un tramo de la carretera comarcal HI-4, este discurre por urbano -travesía-). Con esta actuación, además, se dota de servicios y acerado a una zona de la localidad con una actividad residencial, comercial y de servicios importante que carecía del mismo, en la actualidad la carencia de acerado, hace compartir la calzada a los peatones y al tráfico rodado, con la consiguiente peligrosidad, además se dota de red de saneamiento, red de recogida de aguas pluviales, red de abastecimiento, canalizaciones de Baja Tensión, canalizaciones de Telecomunicaciones y se sustituye la red aérea de alumbrado público por una red soterrada.</p>

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.





El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención es el contenido en la siguiente normativa:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para el año 2020.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro.
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Los tres Ayuntamientos como beneficiarios de la presente subvención deberán cumplir los siguientes requisitos, los cuales quedan recogidos en la documentación presentada y reflejada en la tabla correspondiente, relacionada en el cuerpo de este informe:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social (artículo 24 RLGS, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Esta subvención se financiará con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
0500 1532 76200
0500 1532 76201
0500 943 76201

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo una vez dictada la Resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, quedando exonerado Ayuntamiento de la constitución de garantía. (Artículo 21 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005))

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique a este Cabildo, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables tanto los gastos directos relacionados con la ejecución de las obras, como aquellos costes indirectos relacionados con la ejecución de las mismas, entendiéndose como tales, los derivados de la redacción del proyecto y de su asistencia técnica, tanto para la ejecución de las obras, como para coordinación de seguridad y salud. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir con lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario



aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se ha verificado a través del programa contable SICAL que ninguno de los ayuntamientos tiene pendiente justificaciones de subvenciones concedidas por esta Corporación.

Conforme al artículo 43 las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, también se acredita:

I) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad de competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.

II) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

III) Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

Los créditos, aplicaciones presupuestarias y conceptos a los que se imputa la subvención son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	APLICACIÓN	CONCEPTO	CRÉDITOS
VALVERDE	0500 943 76201	Piscinas de Valverde	1.500.000,00€
FRONTERA	0500 1532 76200	Acondicionamiento C/ San Salvador	2.500.000,00€
EL PINAR	0500 1532 76201	Acondicionamiento Tramo Las Casas	1.000.000,00€

En cuanto al abono de la subvención y, en el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que estará previsto en el acuerdo de concesión de la subvención. Además, se acredita:

I) El cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

II) Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.

III) Que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

(...)

La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras, Carreteras y Territorio del Cabildo Insular de El Hierro en el plazo de dos meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de diciembre de 2022.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ámbito competencial de los Cabildos se enumera, aunque no se agota, en el artículo 6 de la Ley 8/2015 y se ejercen otras competencias atribuidas por las diferentes leyes autonómicas sectoriales y otras en coordinación con la Comunidad Autónoma como sucede con el empleo.



Junto a estas competencias no hay que olvidar el importante papel de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica que los Cabildos realizan con los municipios de su isla ya que además de las competencias referidas, desempeñan también las recogidas en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Esto se desarrolla prolijamente en los artículos 10 a 15 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

Con la declaración del Estado de Alarma y la situación provocada por el COVID 19 los Cabildos están llamados a desempeñar un papel preponderante, no sólo en materia de asistencia social y servicios sociales sino como impulso económico de los sectores productivos de cada isla.

...

Visto que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

- a) Se considera el carácter singular de esta ayuda que se solicita, y se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.
- b) Se han aportado los documentos que acreditan la personalidad de quien actúa en nombre del beneficiario.
- c) Se ha aportado junto a la solicitud memoria de la realización de las actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.
- d) En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.
- e) Se ha formulado declaración jurada de que se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- f) Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se han aportado los correspondientes documentos.
- g) Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo.

Visto el informe de intervención de 27 de abril de 2021 que emite reparo suspensivo en los siguientes términos:

“No se cumplen los requisitos básicos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la fiscalización limitada previa.

- *No se establece en la propuesta ni en el informe técnico que figuran en el expediente el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, si bien se establece que el reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente Resolución de Presidencia.*

El artículo 11, apartado 1) letra l de las Bases de Ejecución del Presupuesto, determina la competencia del Pleno de la Corporación para la concesión de subvenciones no nominativas de concesión directa con cargo a las consignaciones del Capítulo IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, cuya cuantía sobrepase los 300.000,00 euros.

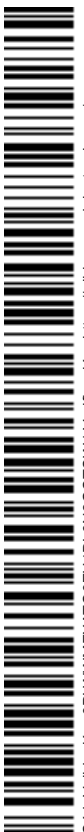
- *Esta línea de subvenciones no se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de junio de 2020, en el que se recogen determinadas líneas de subvenciones con el ámbito temporal 2020-2021.*
- *No se formula propuesta en los términos indicados en los artículos 172 y 175 del ROF, extremo que se incorpora en la propuesta como una advertencia de la Secretaría en los siguientes términos;*

“Oído y advertido por la Secretaría de las consecuencias por la no existencia de informe propuesta, en los términos del artículo 172 y 175 del Real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en concordancia con lo informado en reiteradas ocasiones, la presente resolución puede dar lugar a una quiebra de la legalidad vigente.”

Asimismo, se aprecia el siguiente incumplimiento de especial relevancia:

- *La forma de justificar propuesta no se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que limita la utilización de la cuenta justificativa simplificada a aquellas de importe inferior a 60.000 euros.*

En este sentido, el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto contempla una modalidad específica de justificación para el caso de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos.



OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

En los términos redactados en el Apartado Quinto de la propuesta, el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma se remiten a un acto administrativo posterior al acuerdo de concesión”.

Al respecto cabe hacer las siguientes indicaciones:

1. No es competencia de quien suscribe indicar el órgano competente para la resolución de este procedimiento, en cualquier caso, si así lo estima la Secretaría de la Corporación, se remitirá al Pleno.
2. La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 que se aprobará próximamente.
3. En cuanto a la forma de justificación se adopta en la presente resolución lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la modalidad específica de justificación para el caso de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos:

“g) Subvenciones concedidas a los Ayuntamientos.

La cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

- 1.- *Declaración responsable de la alcaldía en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y la relación de gastos.*
- 2.- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- 3.- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- 4.- *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como que la financiación obtenida no supera el coste de la actividad subvencionada.”*

Oído y advertido por la Secretaría de las consecuencias por la no existencia de informe-propuesta, en los términos del artículo 172 y 175 del Real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en concordancia con lo informado en reiteradas ocasiones, la presente resolución puede dar lugar a una quiebra de la legalidad vigente

En virtud de las facultades delegadas por resolución número 1363/19, de 4 de julio, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO.- Solventar el reparo y concederle a los Ayuntamientos una subvención directa y excepcional por los importes reflejados a continuación, para la cobertura de las actuaciones definidas en el mencionado cuadro:

AYUNTAMIENTO	APLICACIÓN	CONCEPTO	CRÉDITOS
VALVERDE	0500 943 76201	Piscinas de Valverde	1.500.000,00€
FRONTERA	0500 1532 76200	Acondicionamiento C/ San Salvador	2.500.000,00€
EL PINAR	0500 1532 76201	Acondicionamiento Tramo Las Casas	1.000.000,00€

SEGUNDO.- Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.



TERCERO.- Requisitos que deben cumplir

Las entidades beneficiarias de esta subvención, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objeto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención excepcional, realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determina, antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en la difusión o promoción de las acciones, el patrocinio del Cabildo Insular de El Hierro.
- c) Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Forma de Justificación

Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de El Hierro vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro y el Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe.

Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se determina en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la modalidad específica de justificación para el caso de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos:

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- 1.- Declaración responsable de la alcaldía en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y la relación de gastos.
- 2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



4.- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como que la financiación obtenida no supera el coste de la actividad subvencionada.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras de El Hierro en el plazo de dos meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de diciembre de 2022.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma de Pago

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente Resolución de Presidencia, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

SÉPTIMO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º.28 de 23 de febrero de 2005)

OCTAVO: Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente al presente acuerdo, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

NOVENO: Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valverde, al Ayuntamiento de La Frontera y al Ayuntamiento de El Pinar.

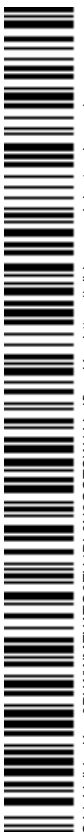
DÉCIMO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.





Siendo las 19:36 horas, se ausenta de la sesión el consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

10.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN LA CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, celebrada con fecha 21 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta/informe formulada por la Técnico y la Consejera no electa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 11/06/2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dispone que la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, favorecerá la colaboración y coordinación de las administraciones públicas canarias con competencia en la materia para asegurar la correcta articulación y el funcionamiento integrado del sistema público de servicios sociales, garantizará la coherencia, complementariedad y continuidad de las actuaciones desarrolladas por dichas administraciones y velará por la equidad territorial.

Asimismo establece la citada ley que, la organización y el funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales se determinarán reglamentariamente.

En cumplimiento de dicho mandato, se ha publicado el Decreto 22/2021, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos colegiados de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC n.º 85, de 27 de abril de 2021), en el que se ha diseñado la composición del citado órgano (art. 16), donde regula en su apartado c) los titulares de las vocalías: "(...) *Vocalías: las personas titulares de los siguientes órganos:*

*-Consejería competentes en la materia de acción social de cada cabildo insular.
- Siete alcaldías, en calidad de representantes municipales propuestos por la Asociación "Federación Canaria de Municipios" u organización más representativa que la sustituya (...)"*

Establece el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en su artículo 6.33 que es atribución del Pleno el designar a los representantes del Cabildo en los órganos colegiados o instituciones de las que forme parte, sea cual sea su naturaleza.

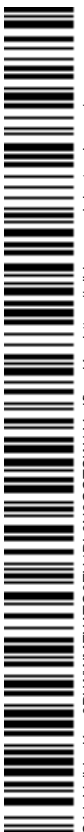
Vista la Resolución 1661/2020, de fecha 17/08/2020 por la que se nombra Consejera no electa a doña Inmaculada Randado García, dentro del Área de Sanidad y Servicios Sociales, con efectos al día 17 de agosto de 2020.

Visto el escrito emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, con número registro de entrada 2532/2021, de fecha de entrada 08/06/2021, en el que se solicita a efectos de convocar la sesión constitutiva de la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, la designación del vocal suplente, con rango de al menos Cargo Directivo de este Cabildo, que sustituya al titular en los casos de ausencia, vacante o enfermedad en dicho órgano de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del citado Reglamento donde se regula el régimen de suplencias de las vocalías.

En base a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que le confiere al Pleno el artículo 6.33 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, por medio del presente se

PROPONE:

PRIMERO: designar a doña Inmaculada Randado García, Consejera no electa, en calidad de vocal suplente para sustituir al vocal titular (Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Cabildo Insular) en caso de ausencia, vacante o enfermedad en la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.





SEGUNDO.- Comunicar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a la Consejera no electa y al Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), con la ausencia del Consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Siendo las 19:39 horas, se reincorpora a la sesión el consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

11.- FORMALIZACIÓN ADENDA PRIMERA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y emergencias, con fecha 14 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe propuesta formulado por la Técnico, el Director Insular y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje y Seguridad y emergencias, con fecha 25 de mayo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1.- ANTECEDENTES.

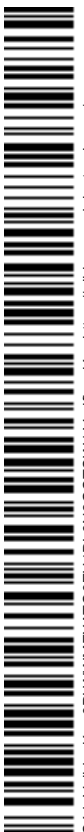
Primero. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de formalizar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo y realizar las acciones que sean necesarias en materia de este Convenio.

Segundo. Con fecha 3 de septiembre de 2018, el Pleno de este Cabildo Insular adoptó, entre otros, el acuerdo de facultar a la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Sra. Dña. María Belén Allende Riera, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo y realizar las acciones que sean necesarias en materia de este Convenio.

Tercero. Con fecha 2 de abril de 2018, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo.

Cuarto. En ejecución de la Instrucción nº 04/2018 (aprobada por Resolución Nº 2109/18), el presente Convenio, que consta de cinco (5) folios, ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación con el Nº 154/18.

Quinto. Visto que la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, dispone de dos autobombas forestales medias en desuso, con capacidad para 3.500 litros de agua y que han venido utilizándose en los últimos años en emergencias por incendios forestales.



Los vehículos en cuestión son de la marca URO y disponen de una bomba godiva, dotados con una pequeña dotación de material para actuación en emergencias por incendios forestales.

Constituye el objeto de la presente ADENDA PRIMERA la modificación de la Cláusula OCTAVA y del ANEXO II del Convenio, a los efectos de que se contemple entre las funciones a asumir por el Cabildo de El Hierro la de ceder, transitoriamente, a la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo, una autobomba forestal, así como las condiciones establecidas para su utilización.

Sexto. La cláusula SEPTIMA establece:

“SÉPTIMA.

En virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, que en su Art. 15 establece que la colaboración del voluntariado con la administración pública no supondrá la existencia de vínculo laboral, administrativo o mercantil alguno, y del presente Convenio, Voluntarios de Protección Civil Valle del Golfo, colaborará en el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las funciones y las medidas operativas estipuladas en el presente Convenio (Anexo I y Anexo II), con la máxima diligencia y conforme a lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro.*
- b) Participar en aquellas actividades de formación que le indique la entidad al objeto de capacitarles.*
- c) No interrumpir su actividad si ello produjera perjuicios.*
- d) Cuidar con diligencia los recursos que pone a su disposición el Cabildo Insular de El Hierro.*
- e) Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los miembros de la entidad de voluntariado, respetando las normas de organización y funcionamiento interno de la entidad.*
- f) Participar como entidad colaboradora del Centro de Coordinación de Emergencias para la isla de El Hierro. (CECOPIN)”.*

Séptimo. La cláusula OCTAVA establece:

Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado del área siniestrada.

MEDIDAS REPARADORAS

Valoración de daños:

- *Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.*

Vuelta a la normalidad.

- *Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son básicamente, los siguientes:*
 - *Limpieza de las zonas afectadas (desescombros, enterramientos de animales, etc)*
 - *Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados por medidas alternativas de urgencia.*
 - *Repliegue de los efectivos”.*

2.- CONCLUSIONES.

En base a los antecedentes expuestos, se procede, mediante la incorporación de la ADENDA PRIMERA a este convenio, a la modificación de la cláusula OCTAVA, así como del ANEXO II, quedando del siguiente tenor literal:

“OCTAVA.

En Virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y del presente Convenio, el Cabildo

de El Hierro se compromete al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Impulsar campañas de sensibilización, información y fomento del voluntariado, utilizando entre otras posibles vías las difusiones a través de los medios de comunicación social.
- b. Informar sobre los recursos existentes en la comunidad relacionados con la acción voluntaria, potenciando el reconocimiento público de su labor.
- c. Prestar asesoramiento jurídico y administrativo a la entidad de voluntariado.
- d. Colaborar con la entidad en el desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento.
- e. Cualquier otra acorde con su naturaleza.
- f. La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cede, transitoriamente, a la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo, una autobomba forestal, con capacidad de 3.500 l de agua y que se ha venido utilizando en los últimos años en emergencias por incendio forestal. Esta autobomba será utilizada, únicamente, con las condiciones establecidas en la modificación del ANEXO II recogido en la presente ADENDA PRIMERA.”

“ANEXO II

MEDIDAS OPERATIVAS ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD.

El órgano de Dirección frente a una emergencia analizará las situaciones específicas del suceso con el fin de determinar las medidas operativas a adoptar. Estas medidas son realizadas por los distintos Grupos de Acción, coordinadas bajo una dirección única en el marco de este PEIN.

Las medidas que desarrollará la Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo se han clasificado en los siguientes grupos:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Avisos a la Población:

- Se emitirán avisos y mensajes periódicos que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Se darán instrucciones y recomendaciones de autoprotección en función del riesgo.
- Si el ámbito es local, se podrá utilizar la megafonía fija o móvil. Para cubrir ámbitos más amplios se utilizarán los medios de comunicación social: redes sociales, radio, televisión, prensa, etc.

Control de Accesos:

- Será necesario, en su caso, el control, señalización y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con indicación de las vías alternativas. Todo ello bajo responsabilidad del Grupo de Seguridad.

Movilización de la Población: Confinamiento, Alejamiento, Evacuación y Albergue:

- La evacuación se trata de una acción que conlleva grandes repercusiones sociales, por lo que solo se debe adoptar en caso en que se considere totalmente necesario. En caso de evacuación, el Director del Plan:
 - Asignará el personal encargado de la evacuación.
 - Informará a la población de la medida adoptada y las normas a seguir.
 - Habilitará vías de acceso para el traslado de los evacuados.
 - Programará el Plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

MEDIDAS DE AUXILIO

Búsqueda:

- Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado del área siniestrada.



MEDIDAS REPARADORAS

Valoración de daños:

- *Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.*

Vuelta a la normalidad.

- *Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son básicamente, los siguientes:*
 - *Limpieza de las zonas afectadas (desescombros, enterramientos de animales, etc)*
 - *Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados por medidas alternativas de urgencia.*
 - *Repliegue de los efectivos”.*

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Apoyo a los grupos de intervención:

- *Los integrantes de la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo destinados a labores de apoyo a los grupos de intervención actuarán siempre en el marco del presente convenio y según el procedimiento operativo que se diseñe al efecto.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo la asignación de personal destinado a labores de intervención. Esta asignación deberá especificar las funciones de cada uno de los intervinientes.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo la formación que ha recibido el personal y que justifica su incorporación en el correspondiente grupo de intervención, así como, las funciones asignadas.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo la relación de Equipos de Protección Individual (EPIS) entregados al personal destinado a labores de intervención. En todo caso, los EPIS serán los adecuados a las funciones atribuidas a cada interviniente que aparezca en la asignación de personal presentado al Cabildo de El Hierro.*
- *La relación de EPIS estará acompañada de la firma de recepción de estos por parte del personal, así como, de la formación e información sobre su uso.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo el seguro correspondiente de los componentes de esta Asociación destinados a participar en cualquier intervención.*
- *La autobomba forestal cedida por la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo será siempre movilizada por el Centro de Coordinación de Emergencias para la isla de El Hierro (CECOPIN), y con el VBº del director de la emergencia*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo se compromete a mantener la autobomba en perfecto estado de uso, así como toda la documentación según normativa vigente.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo el listado de conductores de la autobomba que irá acompañado de una copia del correspondiente permiso de conducir. Este personal estará incluido en la asignación de personal destinado a labores de intervención, en consecuencia, deberá cumplir con los requisitos señalados para el personal destinado a prestar apoyo a los grupos de intervención.*
- *Cuando la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo sea activada por el CECOPIN para prestar apoyo a los grupos de intervención deberá informar al Centro Coordinador del personal movilizadado con la finalidad de que se pueda comprobar que este personal se encuentra incluido en el listado presentado al Cabildo con anterioridad y que cumple con los requisitos exigidos.*
- *Los integrantes de la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo estarán siempre bajo las órdenes del al Responsable del Grupo de Intervención situado en el PMA. En ningún caso podrán extralimitarse en sus funciones.*
- *En caso de activación por parte del CECOPIN, el recurso debe estar en todo momento en la frecuencia asignada por este centro, hasta la finalización de la intervención y llegada a su base.*





- Cuando la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo utilicen este vehículo para otro fin (entrenamientos, preventivos, taller, etc..) deberá notificar al CECOPIN su actividad y en caso de su no operatividad, indicar fecha/hora aproximada de la vuelta a la normalidad

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Formalizar la ADENDA PRIMERA - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO (ANEXO I).

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas, así como para la firma de los correspondientes documentos.

TERCERO: Comuníquese a las partes intervinientes e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes.

ANEXO I

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO

En Valverde, a __ de ____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Juan Carmelo Padrón Morales, 42648637J, mayor de edad, en nombre y representación de la Asociación VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO, con N.I.F y domicilio en Calle El Matorral, núm 57. El Golfo. 38911, Frontera, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra parte el Ilmo Sr. D. Alpidio Valentín González Armas, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en representación de la Administración que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, Artículo 28.11 del ROHI, facultado para este acto por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el _____

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 2 de abril de 2018, la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, suscribieron un convenio cuyo objeto es el de consolidar la relación entre las partes suscribientes de modo que se fomente la promoción y desarrollo de las entidades de voluntariado, estableciéndose como misión de la Entidad conveniada la de participar en la implantación y desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Isla de El Hierro mediante el apoyo a los servicios profesionales de socorro y salvamento en operaciones de emergencias, así como en la prestación de los servicios que le fueren solicitados, todo ello dentro de la medida de sus posibilidades, en cuanto se refiere a disponibilidad de equipos humanos y recursos materiales.

Segundo. En la cláusula quinta del referido Convenio, se establece que las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio suscribiendo al efecto la correspondiente adenda.

Tercero. La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, dispone de dos autobombas forestales en desuso, con capacidad para 3.500 litros de agua y que han venido utilizándose en los últimos años en emergencias por incendios forestales, constituyendo el objeto de la presente ADENDA PRIMERA la modificación de la Cláusula OCTAVA y del



ANEXO II del Convenio, a los efectos de que se contemple entre las funciones a asumir por el Cabildo de El Hierro la de ceder, transitoriamente, a la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo, una autobomba forestal, así como las condiciones establecidas para su utilización.

En este contexto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA PRIMERA y deciden formalizarla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se procede a la modificación de la Cláusula OCTAVA del Convenio, quedando redactada del siguiente tenor literal:

“OCTAVA.

En Virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y del presente Convenio, el Cabildo de El Hierro se compromete al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. *Impulsar campañas de sensibilización, información y fomento del voluntariado, utilizando entre otras posibles vías las difusiones a través de los medios de comunicación social.*
- b. *Informar sobre los recursos existentes en la comunidad relacionados con la acción voluntaria, potenciando el reconocimiento público de su labor.*
- c. *Prestar asesoramiento jurídico y administrativo a la entidad de voluntariado.*
- d. *Colaborar con la entidad en el desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento.*
- e. *Cualquier otra acorde con su naturaleza.*
- f. *La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cede, transitoriamente, a la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo, una autobomba forestal, con capacidad de 3.500 l de agua y que se ha venido utilizando en los últimos años en emergencias por incendio forestal. Esta autobomba será utilizada, únicamente, con las condiciones establecidas en la modificación del ANEXO II recogido en la presente ADENDA PRIMERA.”*

SEGUNDA: Se procede a la modificación del ANEXO II del Convenio, que queda redactado del siguiente tenor literal:

“ANEXO II

MEDIDAS OPERATIVAS ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD.

El órgano de Dirección frente a una emergencia analizará las situaciones específicas del suceso con el fin de determinar las medidas operativas a adoptar. Estas medidas son realizadas por los distintos Grupos de Acción, coordinadas bajo una dirección única en el marco de este PEIN.

Las medidas que desarrollará la Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo se han clasificado en los siguientes grupos:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Avisos a la Población:

- *Se emitirán avisos y mensajes periódicos que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.*
- *Se darán instrucciones y recomendaciones de autoprotección en función del riesgo.*
- *Si el ámbito es local, se podrá utilizar la megafonía fija o móvil. Para cubrir ámbitos más amplios se utilizarán los medios de comunicación social: redes sociales, radio, televisión, prensa, etc.*

Control de Accesos:

- *Será necesario, en su caso, el control, señalización y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con indicación de las vías alternativas. Todo ello bajo responsabilidad del Grupo de Seguridad.*

Movilización de la Población: Confinamiento, Alejamiento, Evacuación y Albergue:



- *La evacuación se trata de una acción que conlleva grandes repercusiones sociales, por lo que solo se debe adoptar en caso en que se considere totalmente necesario. En caso de evacuación, el Director del Plan:*
 - *Asignará el personal encargado de la evacuación.*
 - *Informará a la población de la medida adoptada y las normas a seguir.*
 - *Habilitará vías de acceso para el traslado de los evacuados.*
 - *Programará el Plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.*

MEDIDAS DE AUXILIO

Búsqueda:

- *Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado del área siniestrada.*

MEDIDAS REPARADORAS

Valoración de daños:

- *Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.*

Vuelta a la normalidad.

- *Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son básicamente, los siguientes:*
 - *Limpieza de las zonas afectadas (desescombros, enterramientos de animales, etc)*
 - *Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados por medidas alternativas de urgencia.*
 - *Repliegue de los efectivos”.*

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Apoyo a los grupos de intervención:

- *Los integrantes de la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo destinados a labores de apoyo a los grupos de intervención actuarán siempre en el marco del presente convenio y según el procedimiento operativo que se diseñe al efecto.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo la asignación de personal destinado a labores de intervención. Esta asignación deberá especificar las funciones de cada uno de los intervinientes.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo la formación que ha recibido el personal y que justifica su incorporación en el correspondiente grupo de intervención, así como, las funciones asignadas.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo la relación de Equipos de Protección Individual (EPIS) entregados al personal destinado a labores de intervención. En todo caso, los EPIS serán los adecuados a las funciones atribuidas a cada interviniente que aparezca en la asignación de personal presentado al Cabildo de El Hierro.*
- *La relación de EPIS estará acompañada de la firma de recepción de estos por parte del personal, así como, de la formación e información sobre su uso.*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo el seguro correspondiente de los componentes de esta Asociación destinados a participar en cualquier intervención.*
- *La autobomba forestal cedida por la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo será siempre movilizada por el Centro de Coordinación de Emergencias para la isla de El Hierro (CECOPIN), y con el VBº del director de la emergencia*
- *La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo se compromete a mantener la autobomba en perfecto estado de uso, así como toda la documentación según normativa vigente.*



- La Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo presentará al Cabildo el listado de conductores de la autobomba que irá acompañado de una copia del correspondiente permiso de conducir. Este personal estará incluido en la asignación de personal destinado a labores de intervención, en consecuencia, deberá cumplir con los requisitos señalados para el personal destinado a prestar apoyo a los grupos de intervención.
- Cuando la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo sea activada por el CECOPIN para prestar apoyo a los grupos de intervención deberá informar al Centro Coordinador del personal movilizado con la finalidad de que se pueda comprobar que este personal se encuentra incluido en el listado presentado al Cabildo con anterioridad y que cumple con los requisitos exigidos.
- Los integrantes de la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo estarán siempre bajo las órdenes del Responsable del Grupo de Intervención situado en el PMA. En ningún caso podrán extralimitarse en sus funciones.
- En caso de activación por parte del CECOPIN, el recurso debe estar en todo momento en la frecuencia asignada por este centro, hasta la finalización de la intervención y llegada a su base.
- Cuando la Asociación Voluntarios de Protección Civil Valle de El Golfo utilicen este vehículo para otro fin (entrenamientos, preventivos, taller, etc.) deberá notificar al CECOPIN su actividad y en caso de su no operatividad, indicar fecha/hora aproximada de la vuelta a la normalidad.”

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con doce votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda:

PRIMERO: Formalizar la ADENDA PRIMERA - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO (ANEXO I).

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas, así como para la firma de los correspondientes documentos.

TERCERO: Comuníquese a las partes intervinientes e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes.

12.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO-PROEXCA: INTERNACIONALIZACIÓN ECONOMÍA ISLA DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico, celebrada con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe propuesta emitido por la consejera y el técnico del área de Empleo y Desarrollo Económico de fecha 3 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con el objeto de establecer las condiciones de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Canaria de Fomento Económico-PROEXCA para delimitar el ámbito de participación en el proyecto

de internacionalización de la economía de la isla de El Hierro se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Antecedentes

El Cabildo Insular de El Hierro en el ejercicio de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular de conformidad con lo establecido en el artículo 8. 1 d) de la Ley, 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y como respuesta a la situación desfavorable que supone la situación geográfica de la isla como región ultraperiférica de la Unión Europea así como su condición de “isla menor” dentro del archipiélago canario, considera necesario y oportuno la cooperación, mediante convenio, con la Sociedad Canaria de Fomento Económico “PROEXCA”, empresa pública adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias que tiene como objetivos prioritarios promover la internacionalización de las empresas canarias y atraer inversiones estratégicas hacia las islas.

El Cabildo Insular de El Hierro considera necesario y de interés general la internacionalización de su economía tanto a través de la promoción exterior de sus empresas y productos como a través de la atracción de inversiones exteriores estratégicas a la isla, más si cabe, en el contexto actual de recesión económica causado por la pandemia mundial derivada de la aparición del virus Covid-19 y dentro del marco de una economía global e internacional.

Por otro lado, la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A., PROEXCA, actúa cumpliendo con lo establecido en la “Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de diciembre de 2013. Esta estrategia tiene como objetivo profundizar en las acciones que contribuyan a la disminución de la incertidumbre de las empresas de las islas no capitalinas, motivando, asesorando y apoyando a las mismas para que participen en las acciones y utilicen los instrumentos para la internacionalización con los que cuenta PROEXCA y el Gobierno de Canarias.

Por lo tanto, se trata de acciones de gran interés público las cuales mejoran la eficiencia de la gestión pública, facilitan la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyen a la realización de actividades de utilidad pública que se realizarán de forma conjunta conforme a convenio suscrito por ambas partes.

SEGUNDO: Normativa de aplicación.

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2020 prorrogado por resolución de la presidencia número 2021-0015 de fecha 11 de enero de 2021.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. (BOP nº1, lunes 2 de enero de 2017).

TERCERO.- El texto del documento que se formalizará con la Sociedad Canaria de Fomento Económico-Proexca es del siguiente tenor:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO – PROEXCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMIA DE LA ISLA DE EL HIERRO

En Valverde, a..... de..... de 2021

REUNIDOS



De una parte, **D. Alpidio Armas González**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en representación del mismo y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular conforme a lo establecido en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 28.11 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de El Hierro en relación con el artículo 124.4. ñ) de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23.20 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de El Hierro.

De otra, **D. Laureano Pérez Rodríguez**, en calidad de Consejero Delegado de la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA -, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 172, Hoja GC-2190, con C.I.F. A 38282455 y domicilio en la calle Emilio Castelar, 4 - 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en uso de la facultad atribuida por el Consejo de Administración de 10 de octubre de 2019, en escritura nº 2061 de 19 de noviembre de 2019 en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

Primero. - Que el Cabildo Insular de El Hierro está interesado en internacionalizar su economía, tanto a través de la promoción exterior de sus empresas y productos como a través de la atracción de inversiones exteriores estratégicas a la isla en el ejercicio de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular de conformidad con lo establecido en el artículo 8. 1 d) de la Ley, 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

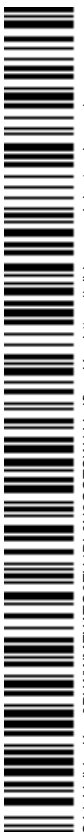
Segundo.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (en adelante PROEXCA) es una empresa pública adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, que tiene entre sus objetivos la promoción de la internacionalización económica de Canarias, apoyando acciones para la promoción exterior de las pymes canarias, de sus productos y servicios, así como desarrollando acciones para la diversificación del tejido productivo de las islas a través de la promoción de la atracción de inversiones exteriores.

Tercero. - Que dentro de las líneas de actuación de PROEXCA, y en el marco de la Estrategia Operativa en la iniciativa “Cambios en estructura de apoyo de PROEXCA B.13.”, se contempla incrementar la presencia de PROEXCA en islas no capitalinas.

Cuarto. - Que PROEXCA actúa cumpliendo con lo establecido en la “Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014 – 2020” (RIS3), aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de diciembre de 2013. Esta estrategia tiene como objetivo profundizar en las acciones que contribuyan a la disminución de la incertidumbre de las empresas de las islas no capitalinas, motivando, asesorando y apoyando a las mismas para que participen en las acciones y utilicen los instrumentos para la internacionalización con los que cuenta PROEXCA y el Gobierno de Canarias.

En su virtud y en el marco jurídico que determina el Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares y el Decreto 11/2019 por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo las partes interés en colaborar en la internacionalización de la economía de la isla de El Hierro, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes para delimitar el ámbito de participación en el proyecto de internacionalización de la economía de la isla de El Hierro.

SEGUNDA. - PLAN DE ACCIÓN, PRESUPUESTO Y TIPOS DE GASTOS.

Las partes se comprometen al diseño de una estrategia de apoyo a la internacionalización de la economía de la isla de El Hierro

Esta estrategia se ejecutará en base a Planes de acciones anuales. Estos Planes de acciones recogerán 2 grandes bloques de actuaciones:

Acciones de Promoción de Exportaciones (OUT)

Acciones de Atracción de Inversiones (IN)

El plan de acción anual y el presupuesto serán incorporados como ANEXOS al presente Convenio. Los grupos de trabajo (IN y OUT) mantendrán reuniones periódicas de seguimiento con un carácter mínimo trimestral.

Las acciones que podrán acometerse y los tipos de gastos que podrán asumirse son, a modo de referencia, los siguientes:

	Tipo de Acciones	Tipo de Gastos
Promoción	Misiones Empresariales Directas	Bolsa de viaje (desplazamientos y alojamientos) de empresas participantes. Servicios profesionales agendas B2B Servicios de traducción
	Misiones Empresariales Inversas	
	Viajes de Prospección	
	Gastos en Ferias	Inscripción en la feria/ acreditaciones
		Alquiler de espacio y mobiliario de stand
		Diseño y elaboración de stand
		Servicios necesarios para el funcionamiento del stand
		Bolsa de Viaje (desplazamientos y alojamientos) de empresas participantes.
	Promociones en Punto de venta	Gastos inherentes al envío de mercancía
		Diseño e impresión de cartelería, folletos, señalética en punto de venta
	Exposiciones, Workshops	Servicios profesionales para la realización de degustaciones
		Participación en concursos
	Alquiler de espacio y mobiliario	
	Inscripción	
Jornadas y Seminarios	Gastos inherentes al envío de mercancía	
	Bolsa de viaje empresas (desplazamientos y alojamientos)	
	Alquiler espacio	
Material Difusión y Promoción	Elaboración, diseño, adaptación y edición de catálogos, folletos, cartelería y cualquier material promocional	Alquiler espacio
		Bolsa de viaje de ponentes (desplazamientos y alojamientos)
	Diseño, traducción y desarrollo de Webs, Market Places.	Servicios profesionales de los ponentes
		Servicios profesionales para diseño del material
		Gastos de impresión
	Redes sociales	Servicios profesionales para diseño y desarrollo de Webs y redes sociales
		Servicios profesionales de traducción
	Servicios profesionales para el posicionamiento de los productos en las plataformas de ventas de e-commerce	
	Servicios profesionales para gestión de redes sociales y	



		elaboración de contenidos
Asesoramiento internacionalización	Asesoramiento y tutelaje en los procesos de internacionalización de los sectores	Servicios profesionales dirigidos al asesoramiento en procesos de internacionalización.
Servicio de Softlanding y Aftercare	Servicio integral de apoyo en el acompañamiento a empresas internacionales que desean valorar su inversión o establecimiento en la isla	Preparación de agendas de reuniones Realización de Estudios de Oportunidad Presentaciones en origen/destino

Cualquier tipo de actividad o gasto no incluido en la tabla anterior, deberá tener el visto bueno de las partes y ser incluido en el mencionado Anexo I anual.

En ningún caso se considerarán gasto elegible las atenciones protocolarias (cóctel, desayunos, comidas, regalos, premios, etc.) y material de merchandising.

El Plan de acción de la anualidad deberá recogerse en el correspondiente Anexo a este Convenio y deberá incluir la siguiente información:

- 1. Sectores, productos y servicios a apoyar en la anualidad.*
- 2. Mercados objetivos por sectores/productos.*
- 3. Presupuesto asignado al Plan de acción, con la cantidad de la aportación económica de cada una de las partes para el desarrollo de dicho plan.*

En cuanto al punto 1, los sectores, productos y servicios a apoyar en el ámbito de este Convenio, se realizará un análisis del tejido empresarial de la isla, así como de las necesidades de apoyo para su internacionalización. Este análisis servirá de base para la confección del plan de acción.

Respecto al punto 3, el presupuesto, y aportación de las partes, por motivos excepcionales, y debidamente justificados, podrá ser modificado de mutuo acuerdo, así como las cantidades que aporte cada una de ellas.

Respecto a la financiación, en caso de prórroga, será la que se establezca por acuerdo de las partes mediante la correspondiente Adenda.

La participación en la dotación económica anual de las partes para la implementación de dicha estrategia, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio.

En el mencionado Plan de acción se podrá prever la participación de empresas, cuando así fuera necesario, al objeto de dar cumplimiento a la iniciativa de la Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria, B.13., de acercamiento a las islas no capitalinas. Se realizará el esfuerzo necesario para que la inversión privada no impida la participación en las iniciativas contempladas en el plan de acción.

TERCERA. – COMPROMISO.

En función de las acciones aprobadas, las partes acordarán los gastos que cada parte ejecutará en el desarrollo del Plan de acción anual.

El Cabildo Insular de El Hierro y PROEXCA se comprometen a hacer efectiva la aportación económica de cada una de las partes, que se acuerde, para la ejecución del Plan de acción anual, tal y como se contempla en la cláusula anterior y en cada uno de los anexos a este Convenio.

PROEXCA se compromete a acometer los gastos correspondientes y a realizar el pago de estos al proveedor del servicio. Los gastos apoyados por PROEXCA serán ejecutados y pagados dentro del ejercicio presupuestario del año correspondiente.

Las partes incluirán en todas las acciones realizadas en el marco de este Convenio información sobre el apoyo por parte de PROEXCA y del Cabildo Insular de El Hierro.



CUARTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO / RESPONSABLE DE CONVENIO.

Se crea una Comisión Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuyos miembros serán un técnico/representante de cada una de las instituciones firmantes, para cada una del conjunto de acciones (IN y OUT).

Por parte de PROEXCA se designa, para el conjunto de Acciones OUT, a el director de la División de Promoción y Red Exterior, y para el conjunto de Acciones IN, a la directora de la División Invertir en Canarias, éstos podrán delegar respectivamente en un técnico de su departamento cuando lo estimen oportuno.

Por parte del Cabildo Insular de El Hierro será un consejero del Cabildo Insular de El Hierro, pudiendo delegar en un técnico cuando lo estime oportuno para su participación en alguna de las reuniones convocadas.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife también podrá asistir, en su caso, como institución colaboradora de PROEXCA, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento a través de representante designado por la misma, para ejercer funciones de carácter consultivo con voz pero sin voto.

Sus funciones consistirán en el seguimiento, valoración de los gastos y colaboración en las acciones a desarrollar en virtud de este Convenio, así como la interpretación del presente convenio.

Se reunirán periódicamente para elaborar los informes de seguimiento que recojan la evolución y ejecución de las acciones previstas.

QUINTA. -JUSTIFICACIÓN.

Ambas partes justificarán sus aportaciones mediante certificación acreditativa, firmada por el responsable de la entidad habilitado para realizar las certificaciones de los gastos. Dicha certificación tendrá el siguiente contenido mínimo:

- A) Importe total del gasto realizado.
- B) Tipo de acciones realizadas e importe ejecutado, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este Convenio.
- C) Tipo de gasto realizado e importe ejecutado, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este Convenio.

El plazo de entrega de esta certificación entre las partes actuantes, ser realizará en los 5 días hábiles siguientes a la finalización de ejecución del Plan de acción anual, que como establece la cláusula SEGUNDA no podrá exceder del 15 de diciembre de la anualidad.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Datos personales tratados en el desarrollo del Convenio

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Convenio es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados. Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que



es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus cláusulas responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Protección de datos de los firmantes y personas de contacto

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del Convenio suscrito.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación con la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso www.aepd.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de PROEXCA, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible en www.proexca.es.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El período de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021 firmándose un Anexo al mismo, en la que se fijen la cuantía y las acciones y condiciones previstas en la cláusula SEGUNDA para el año 2021.

El mismo podrá prorrogarse por consentimiento expreso de las partes antes de su finalización.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN.



El presente convenio podrá modificarse, prorrogarse o revocarse, en cualquier momento, mediante acuerdo de las partes.

NOVENA. – PUBLICIDAD Y REGISTRO.

*El presente Convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios del Cabildo de El Hierro** y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica). Así mismo, el presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.*

DÉCIMA. – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de 27 de diciembre de 2016 (BOP nº 1, de 2 de enero de 2017 / BOP Nº 55, de 7 de mayo de 2018).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.*
- *La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo que resulta de aplicación.*
- *Decreto 11/2019 por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Cabildo Insular de El Hierro.*

DECIMOPRIMERA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

- *Asimismo, este Convenio podrá resolverse por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las causas siguientes:*
- - a) *Por la finalización del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado las prórrogas del mismo así como el transcurso de las prórrogas en su caso.*
 - b) *Por mutuo acuerdo por las partes.*
 - c) *Por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y de la posibilidad de resolver será tomada por la Comisión de Seguimiento pudiendo requerirse a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o compromisos adquiridos con carácter previo a la decisión.*
 - d) *Por la voluntad unilateral de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 30 días a la fecha de efectos.*

La resolución del Convenio, no eximirá de las obligaciones frente a los beneficiarios ya contraídas por cualquiera de las partes y entre estas, en los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

*Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.*

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de este Convenio prevista en su cláusula CUARTA, se someterán al



conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose a su más estricto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

ANEXO

TÍTULO. - ANEXO I AL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO – PROEXCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE EL HIERRO.

APORTACION DE LAS PARTES SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Las acciones que se realizarán durante este año serán las siguientes:

1. Acciones en relación con actividades de promoción y comercialización que tengan que ver con la promoción de productos agroalimentarios y pequeñas industrias transformadoras de la isla de El Hierro en la península o en el extranjero incluyendo la elaboración de catálogos, realización de catas y promoción audiovisual online.
2. Acciones para el apoyo y desarrollo del programa “Sabores del Meridiano”
3. Apoyo a la implicación de productos de El Hierro en el proyecto impulsado por PROEXCA y GMR para el posicionamiento de productos canarios en portales de internet (acción sin coste económico en el marco de este convenio).
4. Acciones orientadas al fomento de inversión externa en la isla a través de la creación de un cuaderno de venta.

Presupuesto asignado a las acciones a desarrollar en este ejercicio:

Cabildo de El Hierro	0,00€
PROEXCA	20.000,00€
TOTAL	20.000,00€

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra.

CUARTO.- Consideraciones jurídicas:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 6.1 lo siguiente: “ Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad



apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares establece:

Artículo 124. Contenido y publicación de los convenios.

1. Sin perjuicio de los demás extremos exigidos por la legislación aplicable, los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar:

a) Las administraciones que celebran el convenio.

b) La competencia que ejerce cada administración.

c) Financiación.

d) Actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

f) Plazo de vigencia y régimen de prórrogas, en su caso.

g) Causas de extinción y forma de terminar las actuaciones en curso en caso de extinción.

h) Órganos de vigilancia y control, en su caso.

2. Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, esta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica pública.

3. Los convenios que se suscriban entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares serán publicados en el «Boletín Oficial de Canarias».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece:

Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.



1. *Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*
 2. *En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.*
 3. *La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
 4. *La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*
 5. *Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*
 6. *Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*
 7. *Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*
- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
8. *Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*
- (...)
9. *Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.*

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. (...)”

Artículo 51. Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo



de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

QUINTO.- Conclusiones.

Vista la Memoria Justificativa, a la cual se anexa el texto del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Examinado el texto del convenio, de conformidad con las consideraciones jurídicas establecidas en el punto cuarto del presente informe, y sin entrar en otras valoraciones, cabe señalar que el mismo es **CONFORME** con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro BOP nº 1 lunes 2 de enero de 2017, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Formalizar el Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Canaria de Fomento Económico-PROEXCA para la internacionalización de la economía de la isla de El Hierro en los términos incluidos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas, así como para la firma de los correspondientes documentos. .

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre tras la formalización del Convenio”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

13.- MOCIÓN AHI: DEDUCCIÓN FISCAL PRODUCCIONES DE



LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y SERIES AUDIOVISUALES (IMPULSO EL HIERRO FILM COMMISSION)

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, celebrada con fecha 28 de junio de 2021.

Dada cuenta de la moción formulada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 22 de junio de 2021, una vez incorporada la enmienda de adición tratada en la presente sesión, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El pasado mes de marzo del 2020 se aprobaba por unanimidad una moción que ponía en valor la importancia del sector audiovisual en Canarias y en particular en El Hierro al destacar la trascendencia que ha tenido para la isla el rodaje de la serie HIERRO.

El impulso de El Hierro Film Commission era el objetivo principal que se mandataba como acuerdo de pleno al grupo de gobierno, al haberse dado un paso importante por el hecho de que la isla fuera nominada entre las 10 mejores localizaciones de cine de Europa según la Asociación Europea de Film Commissions (EUFCN) al premiarnos como el mejor emplazamiento para el rodaje de películas, series de televisión y documentales realizados entre los meses de enero 2018 a julio 2019.

La industria cinematográfica aporta cada año un mayor porcentaje del PIB en Canarias, aportando mayores cifras de inversión y de creación de puestos de empleo. Las numerosas producciones de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, significan atracción de inversiones y oportunidades de negocio para la industria local, siendo un sector en alza para la diversificación económica de las islas.

Esto ha sido posible, además de por los platós naturales que ofrecen las islas y las condiciones climatológicas, principalmente gracias a los incentivos fiscales que ofrece Canarias a través de su REF que sitúan a nuestras islas en el mapa para las grandes producciones internacionales.

La modificación de las condiciones de deducción fiscal por parte del Gobierno de España mediante el Real Decreto 17/2020, en el que se aumentaba a 10 millones de máximo para las producciones en territorio peninsular y balear sin especificar para el territorio canario, dejaba a las empresas del sector que trabajaban en Canarias en una incertidumbre jurídica, hasta la posterior emisión de un informe de hacienda, en el cual se remitía a lo dispuesto en el REF, considerando que los márgenes para Canarias serían un 80% mayor y un 100% para La Gomera, El Hierro y La Palma, lo que reconocía los límites en 18 y 20 millones respectivamente.

El pasado 17 de junio se aprobaba en comisión del Senado la enmienda número 178 al Proyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal, publicada el 16 de junio en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, por la que se pretende imponer nuevos límites, estableciéndolo en 12,4 millones para las producciones en territorio canario.

Su aprobación definitiva supondría la pérdida de diferencial frente al territorio peninsular además de una vulneración flagrante a lo establecido en el REF Canario sin contar con el Parlamento Canario, como indica el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 167.

Este hecho puede suponer un gran revés para Canarias en su posición como destino cinematográfico no solo frente al territorio peninsular, sino también frente a los competidores extranjeros, que cada vez más puján por atraer a los proyectos a sus centros de producción. El Hierro simplemente no podría si quiera competir dentro de las gravosas desventajas, desventajas acentuadas por la doble insularidad.

MOCIÓN

Por ello, instamos al Pleno del Cabildo de El Hierro a la adopción del siguiente acuerdo:



En el caso de fracasar la vía política, instado a la Comisión bilateral Canarias-Estado y escuchado al Consejo Consultivo de Canarias, instar al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias a promover el recurso de inconstitucionalidad en defensa del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) y respecto al artículo 167 del Estatuto de Autonomía, y en particular su acuerdo de informe desfavorable del pasado 28 de julio de 2021, en base al artículo 167.2 del Estatuto de Autonomía, contra el acuerdo del Congreso de los Diputados de modificar unilateralmente el REF”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior moción.

14.- MOCIÓN AHI: UTILIZACIÓN INVERNADERO FINCA LOS PALMEROS DE FRONTERA

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 28 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de moción formulada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 22 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Belén Allende Riera, Juan Pedro Sánchez Rodríguez y Rubén Acosta Morales, consejeros de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo de El Hierro presentan la siguiente:

MOCIÓN

La falta de acciones concretas para aumentar la soberanía alimentaria en la isla de El Hierro hace que se estén importando más de 300.000 kg al año de hortalizas, según palabras del Consejero del Medio Rural y Marino de este Cabildo, lo que indica la elevada dependencia del exterior en estos alimentos agrícolas.

La producción local de hortalizas es prácticamente nula, solo se dispone del autoconsumo doméstico y la producción de algunos agricultores a pequeña escala. Una isla que presume de ser un ejemplo de desarrollo sostenible y contar con el reconocimiento como Reserva de la Biosfera tiene que avanzar en la soberanía alimentaria. En El Hierro se consumen diariamente hortalizas que proceden de territorios tan lejanos como Marruecos o la península, con los consiguientes perjuicios medioambientales que eso supone.

En el año 2019, aprovechando la subvención que la Consejería de Agricultura le concedió al Cabildo de El Hierro para el Plan de Regeneración de la Piña se llevó a cabo la reparación del invernadero de 11.000 m2 que el Cabildo dispone en la finca Los Palmeros del Valle del Golfo, dado de alta para producir en cultivo ecológico.

Ese invernadero ya se puso en producción hace unos años pero con pequeñas parcelas adjudicadas a diferentes agricultores, lo que hizo imposible mantener una producción estable que aseguren el suministro diario que la isla necesita.

En El Hierro se dispone de canales de distribución y venta como son la Cooperativa de Frontera y los tres mercadillos municipales, dando salida de una forma coordinada a la producción ecológica, cada vez más demandada por la población local y por los turistas que nos visitan.

No se entiende que el Cabildo de El Hierro tenga cerradas unas instalaciones tan valiosas desde hace prácticamente dos años, cuando tenemos una demanda tan alta de producción local, y de agricultores necesitados de disponer de un invernadero para poder desarrollar su trabajo, en condiciones que les permita asegurar sus producciones y con ello su subsistencia.





Por todo lo expuesto se propone:

Que se utilice el invernadero de 11.000 m² que el Cabildo de El Hierro tiene en la Finca Los Palmeros de Frontera, para la producción de verduras y hortalizas ecológicas a través de un concurso que de trabajo a agricultores herreños y lograr una mayor producción local, aumentando así la soberanía alimentaria de El Hierro”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 AHI y 1 PUEDE.IUC) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), dictamina favorablemente ratificar la anterior moción”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

15.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIONES CON REPARO (DEL 1191/21 AL 1481/21): CABILDO

Dada cuenta del informe 2021-0040 emitido por el servicio e Intervención, con fecha 29 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

Resolución n.º 2021-1207, de 27/05/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios póliza de seguros centro cultural de El Pinar.

N.º Expediente	2242/2021
----------------	-----------



Fecha del reparo	12/05/2021
Importe	2.342,10 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 2021-1209, de 27/05/2021. Solventar reparo correspondiente al expediente suministro adquisición de 75 licencias Office 365 Business premium y 150 licencias de Office 365 F1.

N.º Expediente	2389/2021
Fecha del reparo	26/05/2021
Importe	14.692,17 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-1210, de 27/05/2021. Solventar reparo correspondiente al expediente póliza núm. 117-92.0410887 Seguro colectivo de vida (temporal renovable), periodo vigencia 01/02/21 al 01/02/22.

N.º Expediente	2114/2021
Fecha del reparo	19/05/2021
Importe	125.049,09 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 2021-1212, de 27/05/2021. Solventar reparo del contrato menor de servicios “Mantenimiento de vehículos del servicio de residuos”.

N.º Expediente	2187/2021
Fecha del reparo	19/05/2021
Importe	13.184,84 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-1217, de 27/05/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad obra de emergencia “Carretera insular HI-6 tramo de subida por Lomo Negro”.

N.º Expediente	150/2021
Fecha del reparo	29/04/2021
Importe	96.127,42 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de obras

Resolución n.º 2021-1258, de 01/06/2021. Contrato menor de suministro: “Combustible área de Presidencia enero 2021”.

N.º Expediente	615/2021
Fecha del reparo	11/05/2021
Importe	156,86 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-1287, de 01/06/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios redacción planes de prevención Covid19



de espacios públicos del área y planes de auto protección.

N.º Expediente	1965/2021
Fecha del reparo	07/05/2021
Importe	5.200,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-1329, de 07/06/2021. Solventar reparo, aprobar el expediente, el gasto, adjudicar, y reconocer obligación para la contratación el transporte escolar del alumnado de enseñanza no obligatoria para el curso 2020-2021.

N.º Expediente	727/2021
Fecha del reparo	27/05/2021
Importe	45.000,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-1354, de 09/06/2021. Solventar el reparo de carácter suspensivo formulado por los servicios de Intervención en el informe núm. 2021-0181 de fecha 17/03/2021 obrante en el expediente núm. 162/2020 en relación con la modificación del contrato de obras “Actuación de mejora integral en el mirador de Las Playas (FDCAN)”.

N.º Expediente	162/2020
Fecha del reparo	17/03/2021
Importe	228.180,99 € - Importe base de licitación: 204.469,69 € - Modificado: 23.711,30 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de obras

Resolución n.º 2021-1368, de 09/06/2021. Solventar reparo correspondiente a la “Póliza seguro colectivo accidentes periodo desde 01/02/21 hasta 01/02/22”.

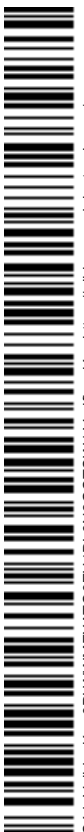
N.º Expediente	2111/2021
Fecha del reparo	03/06/2021
Importe	1.605,38 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 2021-1371, de 09/06/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del contrato menor de suministro “Combustible correspondiente al servicio de carreteras, periodo abril 2021”.

N.º Expediente	2502/2021
Fecha del reparo	02/06/2021
Importe	2.013,95 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-1375, de 09/06/2021. Solventar el reparo de carácter suspensivo formulado por los servicios de Intervención en el informe núm. 2021-0406 de fecha 28/05/2021 obrante en el expediente núm. 2947/2020 relativo al encargo a medio propio personificado (GESPLAN, S.A.U.) del servicio “Mejora y mantenimiento de la red de senderos de la isla de El Hierro”.

N.º Expediente	2947/2020
----------------	-----------



Fecha del reparo	28/05/2021
Importe	575.000,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Encargo a medio propio"

EL PLENO se da por enterado.

16.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIONES CON REPARO (DEL 125/21 AL 161/21): OASSHI

Dada cuenta del informe 2021-0041 emitido por el servicio de Intervención, con fecha 29 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia por omisión de fiscalización previa.

Resolución n.º 130/21, de 20/05/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de penosidad del personal excluido del convenio laboral vigente: diciembre de 2020.

N.º Expediente	1353/2020
Fecha del reparo	07/05/2021
Importe	2.742,09 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales (Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno)
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 132/21, de 20/05/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de turnicidad del personal excluido del convenio laboral vigente: diciembre de 2020.



N.º Expediente	819/2020
Fecha del reparo	07/05/2021
Importe	999,60 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales (Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno)
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 143/21, de 28/05/2021. Solventar reparo relación facturas Covid 1-2021 OASSHI.

N.º Expediente	2254/2021	
Fecha del reparo	20/05/2021	
Importe	17.626,10 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	4.885,60 €
	Contrato de servicios	12.740,50 €

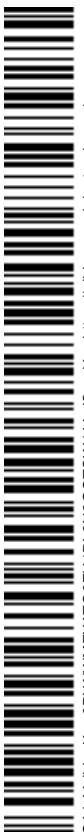
Resolución n.º 155/21, de 14/06/2021. Solventar reparo: Relación de facturas 04/21 OASSHI.

N.º Expediente	2512/2021	
Fecha del reparo	10/06/2021	
Importe	34.693,45 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	24.963,05 €
	Contrato de servicios	6.616,51 €
	Contrato de obras	3.113,89 €"

EL PLENO se da por enterado.

17.- DAR CUENTA CONVENIO CON IES LA LABORAL DE LA LAGUNA PARA REALIZACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA FORMATIVO MÓDULO PROFESIONAL DE FCT

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta del Convenio con el IES La Laboral de La Laguna para la realización coordinada del programa formativo módulo profesional FCT:





Gobierno de Canarias
Consejería de Educación
y Universidades
IES LA LABORAL DE LA LAGUNA (38002791)

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CARMEN DALIA QUINTERO MACHIN (1 de 1)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 21/04/2021
HASH: 03665854b0108272d6f9ca071e3c7e64
FERNANDO ALBERTO PRINOS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/04/2021
HASH: 03665854b0108272d6f9ca071e3c7e64

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **ALPIDIO ARMAS GONZALEZ** Con D.N.I.: **43602936L**
En concepto de: **PRESIDENTE** de la empresa o Entidad Colaboradora: **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**
Con C.I.F.: **P3800003J** Domiciliada en: **C/ DTOR QUINTERO 11**
Localidad: **VALVERDE** Municipio: **Valverde**
Provincia: **Santa Cruz de Tenerife** Teléfono: **922-554011** Fax:
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **70.00** email: **ajmorales@el-hierro.org**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **FERNANDO GONZÁLEZVILLAVECCHIA** NIF: **43801273G**
Como Director/a del Centro Educativo: **IES LA LABORAL DE LA LAGUNA**
Domiciliado en: **AVDA. M. LORA TAMAYO, 2**
Localidad: **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA** Municipio: **San Cristóbal de La Laguna**
Teléfono: **922-251140** Fax: **922-251944** email: **38002791@gobiernodecanarias.org**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

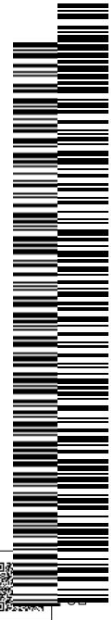
- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.
- 2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: **FERNANDO GONZÁLEZVILLAVECCHIA** Fdo. POR LA ENTIDAD: **ALPIDIO ARMAS GONZALEZ**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **0qEkye4bw3kdSLHgXs95b1Ud4ZQvmv10**



CONVENIO
Número: 2021-0003 Fecha: 21/04/2021



Cód. Validación: 6LM1M3HXGAN63TCEKAA571 Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Cód. Validación: 9PLWMMFXATQ3ZH4DL6N2GCTCW1 Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 96

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscriptoras del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

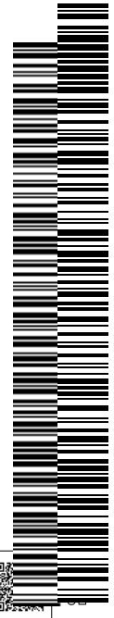
14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: **FERNANDO GONZÁLEZVILLAVECCHIA** Fdo. POR LA ENTIDAD: **ALPIDIO ARMAS GONZALEZ**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: [0qEkye4bw3kdSLHgXs95b1Ud4ZQvmv10](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qEkye4bw3kdSLHgXs95b1Ud4ZQvmv10)



CONVENIO
Número: 2021-0003 Fecha: 21/04/2021



Cód. Validación: 6LM1M3HXGAN63TCEKAAS7 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Cód. Validación: 9PLWMMFXATQ3ZH4DL6N2GCTCW | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 77 de 96

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargo del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delinquentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Valverde a 9 de Marzo de 2021

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: FERNANDO GONZÁLEZVILLAVECCHIA

Fdo.: ALPIDIO ARMAS GONZALEZ


(firma y sello)

(firma y sello)

CONVENIO
Número: 2021-0003 Fecha: 21/04/2021



250220123426

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: FERNANDO GONZALEZ VILLAVECCHIA - Director/a	Fecha: 12/03/2021 - 12:5
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qEkye4bw3kdSLHgXs95b1U1d4ZQvmv10	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2021 - 13:05:01	

Cód. Validación: 6LWLLM3K3AAAN6251CEXAXS71 | Verificación: <https://ehierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

EL PLENO se da por enterado.

18.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 2021-1323: OBRA DE EMERGENCIA SUBIDA LOMO NEGRO

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 2021-1323, de fecha 4 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por medio de Resolución de la Presidencia n.º 0093/2021, de fecha 26 de enero, se ordena la continuación del



cierre preventivo y cautelar y se declara de emergencia la ejecución de la obra “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera”, amparada en motivos de existencia de situación que supone un grave peligro. En conformidad con la Resolución de referencia, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de enero de 2021, la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete, emite informe para la continuación del cierre preventivo y cautelar del tramo de la vía HI-6 subida Lomo Negro, T.M. La Frontera, por desprendimientos y daños en el talud del terraplén, conforme al siguiente tenor literal:

“Con fecha 28 de diciembre de 2020, el Servicio de Carreteras es alertado por Cecopin de la existencia de abundante material suelto en la calzada de la carretera insular HI-6, concretamente en la subida de Lomo Negro. Tras la visita ese mismo día de personal del Servicio, se constata la presencia de acarreos a lo largo y ancho de la calzada, con afección a ambos carriles, lo que imposibilita la circulación de cualquier vehículo.

Asimismo, el fenómeno torrencial que provocó el arrastre de material también produjo la erosión del talud de terraplén de la carretera y el descalce de varios tramos de muro existente. Por dichas razones, desde el área de Carreteras se ordena verbalmente el cierre preventivo del tramo de vía afectado por los daños, que abarca desde el P.K. 17+490 (cruce Playa del Verodal) al P.K. 24+155 (acceso al Faro de Orchilla) de la carretera HI-6.

Vista la declaración de prealerta por lluvias decretada por la Dirección General de Seguridad y Emergencias en los días posteriores al incidente, concretamente los días 30 de diciembre y 6 de enero, se decidió no iniciar los trabajos, priorizando así las condiciones de seguridad de los operarios ante la posibilidad de que dicho fenómeno meteorológico adverso pudiera provocar daños personales irreparables.

El día 12 de enero de 2020, la técnico que suscribe el presente informe realiza un nuevo reconocimiento del tramo afectado, acompañada del Ingeniero Civil don Alfonso Acosta Fernández, comprobando efectivamente el abundante material que fue arrastrado por la escorrentía y que invade totalmente la calzada. Igualmente, se observan los descalces anteriormente citados, llegando a alcanzar los 5 metros de altura en algunas zonas. Este hecho, provoca que la plataforma de la vía haya quedado prácticamente sin ningún apoyo, **siendo gravemente inestable** si es sometida a cargas como puede ser el paso de vehículos pesados.

En este sentido, con fecha 15 de enero de 2020 y registro de entrada nº102, don Alfonso Acosta presenta un informe de valoración sobre el estado de la vía, el cual concluye los siguientes aspectos:

“...

Conclusión

Tras las observaciones realizadas insitu y dado el estado de la vía, así como el escaso ancho de la misma, se recomienda que el cierre de la misma se prolongue hasta que se hayan realizado las actuaciones que se estimen desde el Departamento de Infraestructuras del Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro. Este cierre se fundamenta en:

1-La vía no presenta las condiciones de estabilidad necesaria para permitir el paso de vehículos en condiciones de seguridad.

2-La vía no presenta zonas de apartadero para la maquinaria que estará trabajando ni para el acopio de materiales, por lo que estos pueden estar situados en la propia vía.

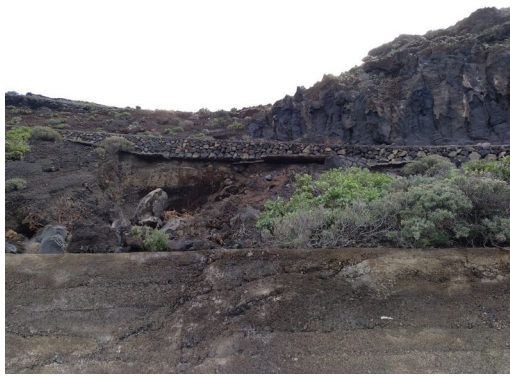
3-La posibilidad de otras tormentas que puedan provocar daños en la vía mientras se encuentran vehículos circulando, podría provocar daños personales irreparables.

Por todas estas razones se insta a mantener el cierre de la HI-500 en las condiciones actuales.”

De acuerdo con lo expresado y visto el estado de gran inestabilidad de la plataforma de la vía, se recomienda continuar con el cierre preventivo de la carretera HI-6, P.K. 17+490 (cruce Playa del Verodal) al P.K. 24+155 (acceso al Faro de Orchilla), por suponer una situación de grave peligro para la circulación vial.

Se adjunta reportaje fotográfico de los principales daños ocasionados en la vía”.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO





El 21 de enero de 2021, se emite informe por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete, declarando de emergencia la ejecución de la obra “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera”, conforme al siguiente tenor literal:

“1.- ANTECEDENTES

La carretera de interés insular HI-6 (Valle de El Golfo – El Pinar) tiene una longitud total de 43.89 km y supone una circunvalación a la isla, conectando Frontera con El Pinar por la Dehesa, dando acceso a zonas de gran interés como son el Faro de Orchilla, la Ermita de la Virgen de los Reyes y el Complejo Medioambiental de la Dehesa.

La carretera HI-6 se encuentra incluida en el asiento N°126.- Red Insular de Carreteras del Inventario de Bienes de esta Entidad, (aprobado en el Pleno del Exmo. Cabildo Insular de El Hierro en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de abril de 2019), cuyas las labores de mantenimiento y conservación son competencia del Servicio Insular de Carreteras de esta Institución.



Imagen n.º 1: Carretera de interés insular HI-6 (Valle de El Golfo – El Pinar)

Con fecha 28 de diciembre de 2020, el Servicio de Carreteras es alertado por Cecopin de la existencia de abundante material suelto en la calzada de la carretera insular HI-6, concretamente en la subida de Lomo Negro. Tras la visita ese mismo día de personal del Servicio, se constata la presencia de acarreo a lo largo y ancho de la calzada, con afección a ambos carriles, lo que imposibilita la circulación de cualquier vehículo. Asimismo, el fenómeno torrencial que provocó el arrastre de material también produjo la erosión del talud de terraplén de la carretera y el descalce de varios tramos de muro existente. Por dichas razones, el área de Carreteras ordena el cierre preventivo del tramo de vía afectado por los daños, que abarca desde el P.K. 17+490 (cruce Playa del Verodal) al P.K. 24+155 (acceso al Faro de Orchilla) de la carretera HI-6.

El día 12 de enero de 2020, la técnico que suscribe el presente informe realiza un reconocimiento del tramo afectado, acompañada del Ingeniero Civil don Alfonso Acosta Fernández, comprobando efectivamente el



abundante material que fue arrastrado por la escorrentía y que invade totalmente la calzada. Igualmente, se observan los descalces anteriormente citados, llegando a alcanzar los 5 metros de altura en algunas zonas. Este hecho, provoca que la plataforma de la vía haya quedado prácticamente sin ningún apoyo, siendo gravemente inestable si es sometida a cargas como puede ser el paso de vehículos pesados.

En este sentido, con fecha 15 de enero de 2020 y registro de entrada nº102, don Alfonso Acosta presenta un informe de valoración sobre el estado de la vía, el cual concluye los siguientes aspectos:

“... Conclusión Tras las observaciones realizadas insitu y dado el estado de la vía, así como el escaso ancho de la misma, se recomienda que el cierre de la misma se prolongue hasta que se hayan realizado las actuaciones que se estimen desde el Departamento de Infraestructuras del Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro. Este cierre se fundamenta en:

- 1- La vía no presenta las condiciones de estabilidad necesaria para permitir el paso de vehículos en condiciones de seguridad.
- 2- La vía no presenta zonas de apartadero para la maquinaria que estará trabajando ni para el acopio de materiales, por lo que estos pueden estar situados en la propia vía.
- 3- La posibilidad de otras tormentas que puedan provocar daños en la vía mientras se encuentran vehículos circulando, podría provocar daños personales irreparables.

Por todas estas razones se insta a mantener el cierre de la HI-500 en las condiciones actuales.”

2.- PROBLEMÁTICA Y VALORACIÓN DE DAÑOS:

La problemática de la carretera HI-6 en el tramo correspondiente a la subida a Lomo Negro es el deficiente sistema de drenaje que presenta, tanto longitudinal como transversal, lo cual provoca que la plataforma de la vía no evacúe debidamente la escorrentía. El origen de dicha deficiencia se encuentra en el Mirador de Lomo Negro, cuya ejecución modificó la trayectoria de la escorrentía generada en la cuenca adyacente, derivando dicho caudal hacia la carretera HI-6, en lugar de ser evacuada hacia el Barranco de Lomo Negro.

La tormenta del pasado 28 de diciembre generó un fenómeno torrencial de gran caudal y transporte de acarreo. El torrente generado afectó directamente a la carretera HI-6, erosionando el talud del terraplén y descalzando los muros existentes. Tras el reconocimiento in situ realizado, se determinan 3 zonas cuyos daños comprometen el sostenimiento de la plataforma viaria.

Zona 1: erosión del talud de terraplén dejando vista y sin apoyo la plataforma viaria.



Zona 2: Descalce del muro de mampostería seca existente con gran erosión en el talud de terraplén de la vía.



Zona 3: Cárcava formada por el torrente a pie de plataforma viaria.



3.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Siendo este Servicio de Carreteras responsable del mantenimiento y conservación de la carretera de interés insular HI-6, se considera la necesidad inmediata de actuación cuyo objetivo sea reestablecer las condiciones óptimas de estabilidad del terraplén en la zona de dominio pública de esta vía, siendo las principales actividades a ejecutar:

- *Limpieza de la vía, reparación del firme dañado y restitución de sus elementos funcionales.*
- *Estabilización del terraplén mediante la ejecución de muros de contención en las zonas erosionadas y de gran inestabilidad coincidentes con la zona 1.*
- *Recalce del muro de mampostería seca ubicado en zona 2.*
- *Desvío y corrección del drenaje superficial causante de la cárcava ubicada en zona 3.*
- *Encargo y redacción del documento técnico que defina el objeto de las obras, recogerá el cálculo y dimensionamiento de los muros a ejecutar, así como la justificación y valoración económica de la solución adoptada.*



4.- CONCLUSIÓN

Se trata por tanto de una obra de marcado carácter reparador, cuyas actuaciones se ajustan exclusivamente a solventar las condiciones de grave inestabilidad de la plataforma, impidiendo actualmente la circulación de vehículos en condiciones de seguridad viaria.

Dado que el mantenimiento, limpieza y gestión de las carreteras insulares es una competencia básica de la institución insular, conforme a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y a la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y que este servicio obra en beneficio de la seguridad de las infraestructuras viarias, resulta necesario para el correcto funcionamiento de las mismas llevar a cabo dicha actuación.

Por lo cual, a la vista de la situación de grave peligro de este tramo de vía, la técnico que suscribe tiene a bien recomendar:

LA DECLARACIÓN DE OBRA DE EMERGENCIA: ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE RECALCE Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA HI-6, SUBIDA POR LOMO NEGRO, T.M. LA FRONTERA”.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla en su artículo 120 la tramitación de emergencia:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Considerando que el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su art. 117 en el apartado 1, establece lo siguiente:

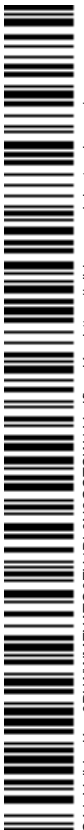
“1. Cuando las Entidades Locales tengan que realizar obras, servicios, adquisición o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1º. El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos. Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2º. Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

2. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones que puedan ser necesarios se contratará de conformidad con los requisitos formales legalmente establecidos”.

Considerando el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de junio de 2003 sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (correspondiente con el artículo 120 de la



Ley 9/2017 LCSP):

...

"a) La llamada "tramitación de emergencia" prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, sólo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la Defensa Nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, sólo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia [artículos 141.c), 182.d) y 210.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas].

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a "lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida". En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley"

Considerando que la circunstancia que prima en la obra declarada de emergencia no es que sea o no previsible la producción de un daño sino el carácter absolutamente necesario de la actuación a realizar para evitar que se produzca, y el que no sea posible la tramitación urgente, o la utilización de cualquier otro procedimiento para poner fin a tal situación. En este caso la motivación la declaración de emergencia es la existencia de un situación que supone un grave peligro, que además es coherente con el criterio de la STS de 20 de enero de 1987, (12470/1987) al establecer que "no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional naturaleza del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión".

Considerando que la inactividad del Cabildo con la celeridad debida pudiera ser motivo de responsabilidad patrimonial por omisión o desidia como tiene avalado la jurisprudencia como se indica en las STS de STS de 18/10/ y 27/11 /1993; 15/6/2002; 20/12/2004 y otras, además de incurrir en posible responsabilidad penal por no actuar ante situaciones que pudieran ocasionar perjuicios personales o materiales.

Visto el informe obrante y las consideraciones expuestas, es procedente declarar la emergencia de la ejecución de la obra indispensable para evitar los daños ante la situación de grave peligro determinada, sin perjuicio de que si se considerara la necesidad de ejecutar mayor obra que exceda para garantizar la seguridad sean realizadas por los trámites y procedimientos que correspondan con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Manifestar que la declaración de emergencia debe ser un hecho excepcional y que se deberá estar a lo regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo cumplimiento deberá garantizarse.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 22 de enero de 2021, suscrita por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, D. Micel Álvarez Brito y suscrita por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, Dña. Paloma Gázquez Navarrete.

En base a los antecedentes expuestos, justificada la necesidad y en el marco jurídico apropiado, en cumplimiento del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según delegación efectuada por la Presidencia a través de Resolución número 1363/19, de 4 de julio de 2019, por medio del presente,

RESUELVO:



PRIMERO: Ordenar la continuación del cierre preventivo, hasta nueva comunicación, del tramo de la carretera insular HI-6, P.K. 17+490 (cruce Playa del Verodal) al P.K. 24+155 (acceso al Faro de Orchilla), en el T.M. de La Frontera.

SEGUNDO: Declarar la emergencia de la ejecución de la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE RECALCE Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA HI-6, SUBIDA POR LOMO NEGRO, T.M. LA FRONTERA”, amparada en motivos de existencia de situación que supone un grave peligro.

TERCERO: Ordenar el inicio inmediato de la ejecución de la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE RECALCE Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA HI-6, SUBIDA POR LOMO NEGRO, T.M. LA FRONTERA”, necesaria para remediar la emergencia.

CUARTO: Ordenar la redacción del documento técnico que defina el objeto de las obras, el cálculo y dimensionamiento de los muros a ejecutar, así como la justificación y valoración económica de la solución adoptada de la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE RECALCE Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA HI-6, SUBIDA POR LOMO NEGRO, T.M. LA FRONTERA”, al ingeniero D. Alfonso Acosta Fernández.

QUINTO: Ordenar la ejecución de la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE RECALCE Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA HI-6, SUBIDA POR LOMO NEGRO, T.M. LA FRONTERA”, a la empresa Comercial Dipéhi, S.L. según las determinaciones recogidas en el documento técnico redactado por el ingeniero Alfonso Acosta Fernández.

SEXTO: Designar a la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete, como directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud.

SÉPTIMO: Ordenar a los Servicios de Intervención que retengan la cuantía de setenta mil euros (70.000 €) de la aplicación presupuestaria 0500 453 210 01 (Mantenimiento de Carreteras), valor inicial estimado del coste total de la ejecución de la citada la obra.

OCTAVO: Dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, una vez concluida la ejecución de la obra de emergencia.

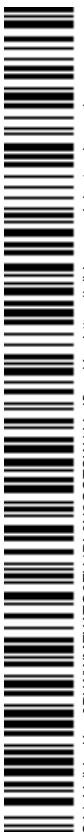
NOVENO: Comuníquese la presente resolución al Área de Seguridad y Emergencias para que a través de CECOPIN proceda a la difusión y comunicación de esta situación, a las empresas Comercial Dipéhi, S.L. y D. Alfonso Acosta Fernández, a la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, Dña. Paloma Gázquez Navarrete y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

La directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud, doña Paloma Gázquez Navarrete, con fecha 11 de marzo de 2021, emite informe de la cuenta justificativa, derivada de los gastos de la obra declarada de emergencia “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (96.127,42) €, conforme a la siguiente especificación:

“Con fecha 26 de enero de 2021, mediante Resolución de la Presidencia número 0093/2021 fueron declaradas de emergencia las obras correspondientes a la actuación denominada: “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE RECALCE Y EJECUCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA HI-6, SUBIDA POR LOMO NEGRO, T.M. LA FRONTERA”

Ante la premura solicitada tanto en su ejecución, como en su tramitación, es por lo que se emite este informe por parte de la técnico que suscribe, en calidad de Directora de las Obras, con fundamento en la resolutive tercera del Decreto 0093/21.

Por tanto, con objeto de medir y valorar los trabajos desarrollados hasta la fecha sobre el tramo de vía afectado, corresponde informar y hacer constar por la técnico que suscribe, lo siguiente:



1. La obra realizada se ciñe exclusivamente a una actuación de emergencia, concretando en la realización inmediata de lo necesario para dar pertinente respuesta a dicha situación de emergencia.

2. Toda vez definidas las unidades de obra precisas y necesarias para la reposición de las condiciones de estabilidad sobre este tramo de vía insular HI-6, el montante final que engloba la redacción del documento técnico denominado “MEMORIA VALORADA. ACTUACIÓN EMERGENCIA HI-500 (LOMO NEGRO)”, así como, la ejecución de las obras que en él se recogen, asciende a un importe de noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (96.127,42 €).

3. Se acompaña relación valorada y cuenta justificativa de la actuación, que se anexa a este informe, tal que:

Denominación:	Tajo:	Importe trabajos	7% IGIC	Total
COMERCIAL DIPEHI, SL	Recalce y ejecución muros de contención	85.238,71 €	5.966,71 €	91.205,42 €
ALFONSO ACOSTA FERNANDEZ	Redacción documento técnico y asistencia a la dirección de obra	4.600,00 €	322,00 €	4.922,00 €
			Total actuación	96.127,42 €

4. Con fecha 10 de febrero de 2021 se realizó una retención de crédito basada en la valoración aproximada de las obras ejecutadas hasta la fecha y por ejecutar, por una cuantía de 70.000€.

5. Se adjunta adicionalmente documentos contables del conjunto de los gastos incurridos en la ejecución de esta obra de emergencia. Todo lo cual se hace constar a los efectos de realizar el abono de los mismos.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos”.

Teniendo en cuenta que por Decreto n.º 2021-0093, de 26 de enero, se retuvo un crédito por el coste estimado de la obra de emergencia “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera”, de setenta mil euros (70.000,00 €), resultando insuficiente para afrontar el coste total de la citada obra, ascendiendo el coste final de la misma a noventa y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (96.127,42).

Vista la retención de crédito n.º 220210000122 por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) y acreditada la existencia de crédito para hacer frente a los gastos generados por la diferencia en el coste total de la ejecución de la obra declarada de emergencia por importe total de veintiséis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (26.127,42 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de carreteras).

Los servicios de intervención con fecha 10 de febrero de 2021 contabilizaron RC por importe de setenta mil euros (70.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001.

Con fecha 27 de mayo de 2021 se emite resolución número 2021-1217 a efectos de ordenar la continuidad de la tramitación de la obra declarada de emergencia ya que se procedió a la ampliación del presupuesto inicial por importe de veintiséis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (26.127,42 €).

Los servicios de intervención en conformidad con la resolución 2021-1217, con fecha 28 de mayo han contabilizado RC por importe de veintiséis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (26.127,42 €) con cargo a la aplicación 0500 453 21001.

Resultando el importe total de la obra declarada de emergencia “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera”, por importe de noventa y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (96.127,42 €), conforme a los RC contabilizados por los servicios de intervención.

Visto el informe 2021-0016 emitido por los servicios de Secretaría con fecha 25 de mayo (obrante en el expediente).



Conforme a lo regulado en la instrucción 01/21, cláusula 4.2 d), se advierte expresamente lo informado reiteradamente por la Secretaría que no existe informe técnico del área sobre la propuesta de resolución a acordar, ni informe-propuesta en los términos del artículo 172 y 173 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, y que podría suponer una quiebra de la legalidad vigente.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras de fecha 3 de junio de 2021.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto para la ejecución de la obra declarada de emergencia “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera”, por importe total de noventa y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (96.127,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de Carreteras).

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa de los gastos generados por la ejecución de la obra declarada de emergencia “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera” ascendiendo el importe total a la cantidad de noventa y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos (96.127,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de carreteras).

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de los Contratistas, según se especifican a continuación, por la ejecución de la obra declarada de emergencia “Estabilización de taludes mediante recalce y ejecución de muros de contención en la carretera HI-6, subida por Lomo Negro, T.M. La Frontera”, por un importe total de noventa y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos (96.127,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de Carreteras):

NOMBRE	CIF	N.º FRA.	FECHA FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	IMPORTE TOTAL CON IGIG (7%)
COMERCIAL DIPEHI S.L	B38661138	Nº 1000282	26/02/2021	2021/1082	91.205,42 €
ALFONSO ACOSTA FERNÁNDEZ	43830627X	Nº 032021	02/03/2021	2021/951	4.922,00 €
TOTAL					96.127,42 €

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la presente resolución, a los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Comuníquese a los Contratistas, a la directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud, doña Paloma Gázquez Navarrete e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

EL PLENO se da por enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





19.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación, interviene el Consejero de AHI, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, planteando una moción solicitando el cese del Consejero Delegado de Gorona del Viento, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de ser tratada con carácter de urgencia.

* Anexo videoacta.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, **EL PLENO, con tres votos a favor (3 AHI), ocho votos en contra (4 PSOE y 4 AE x El Hierro) y dos abstenciones (1 PP y 1 PUEDE.IUC), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.**

20.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1191/21 HASTA LA N.º 1481/21)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde la número 1191/21 a la 1481/21, ambas inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

21.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria: 24-05-21
- Sesión Ordinaria: 31-05-21
- Sesión Ordinaria: 07-06-21

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 24-05-21
- Sesión Ordinaria de 31-05-21
- Sesión Ordinaria de 07-06-21

EL PLENO se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

22.- RUEGOS





* Anexo videoacta.

23.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 05-07-21
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Lunes, 5 de Julio de 2021 18:00:17
Fecha Fin: Lunes, 5 de Julio de 2021 21:24:30
Duración: 03:24:13

- HTML -----
<http://plenos.elhierro.es/s/GUP5HM0viIdSqPUz78YURhrjhl4gddNS1CtjYFsf0WrxqHO9>

- Media -----
[1] MP4 Video (H264) 864x486 16:9, 1.7 GiB (Video)
Url - <http://plenos.elhierro.es/s/aZ3Kkh0kkDCqhTIDJWAEalA5TOMrbySZhtKOQMvKta7iNEDE.mp4>
SHA512 - e7bf85bc16c1fac915f1df0c6af3bec3350471b445356d0deae55bc46b8b7aa799d5a42
ceee4fd4a222727b210fda488fe08eba30271cbe073f8ccc58f34e02f

- Minutaje -----
00:00:54 - Armas González, Alpidio

00:01:12: 1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: - SESIÓN ORDINARIA 07-06-21

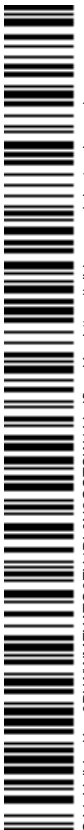
00:01:34: 2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: RECURSOS HUMANOS

00:01:41 - Secretario
00:02:20 - Armas González, Alpidio
00:02:31 - González González, Santiago Miguel
00:02:38 - Allende Riera, Belén
00:03:17 - Armas González, Alpidio
00:03:25 - Cabrera de León, David
00:03:42 - Padrón Zamora, María Dolores
00:03:58 - Armas González, Alpidio

00:04:17 - **Votación punto 2**

00:04:31: 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 01/2021: INFRAESTRUCTURAS

00:04:38 - Secretario
00:05:26 - Armas González, Alpidio
00:05:31 - González González, Santiago Miguel
00:05:33 - Armas González, Alpidio
00:05:38 - Allende Riera, Belén
00:09:25 - Armas González, Alpidio
00:09:29 - Cabrera de León, David
00:09:33 - Padrón Zamora, María Dolores
00:11:17 - Armas González, Alpidio
00:11:26 - Allende Riera, Belén
00:13:10 - Armas González, Alpidio
00:13:13 - Allende Riera, Belén
00:13:27 - Armas González, Alpidio
00:13:44 - Padrón Zamora, María Dolores





00:14:27 - Armas González, Alpidio

00:14:31 - Votación punto 3

00:14:42: 4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 04/2021: INFRAESTRUCTURAS

00:14:48 - Secretario

00:15:20 - Armas González, Alpidio

00:15:25 - González González, Santiago Miguel

00:15:31 - Allende Riera, Belén

00:17:44 - Armas González, Alpidio

00:17:50 - Cabrera de León, David

00:18:35 - Armas González, Alpidio

00:18:40 - Padrón Zamora, María Dolores

00:19:56 - Armas González, Alpidio

00:20:21 - Votación punto 4

00:20:33: 5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

00:20:39 - Secretario

00:21:21 - Armas González, Alpidio

00:21:25 - González González, Santiago Miguel

00:21:30 - Armas González, Alpidio

00:21:33 - Allende Riera, Belén

00:23:32 - Armas González, Alpidio

00:23:35 - Cabrera de León, David

00:23:54 - Armas González, Alpidio

00:23:56 - Padrón Zamora, María Dolores

00:24:28 - Armas González, Alpidio

00:24:35 - Allende Riera, Belén

00:25:34 - Armas González, Alpidio

00:28:29 - Votación punto 5

00:28:46: 6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

00:29:04 - Secretario

00:29:34 - Armas González, Alpidio

00:29:38 - González González, Santiago Miguel

00:29:43 - Armas González, Alpidio

00:29:48 - Allende Riera, Belén

00:32:36 - Armas González, Alpidio

00:32:39 - Cabrera de León, David

00:32:43 - Armas González, Alpidio

00:32:46 - Padrón Zamora, María Dolores

00:33:03 - Armas González, Alpidio

00:33:12 - Allende Riera, Belén

00:33:40 - Armas González, Alpidio

00:36:37 - Votación punto 6

00:36:57 - Allende Riera, Belén

00:37:05 - Armas González, Alpidio

00:37:09 - Allende Riera, Belén

00:38:07 - Armas González, Alpidio

00:38:46: 7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 09/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

00:38:57 - Secretario

00:39:54 - Armas González, Alpidio

00:39:57 - González González, Santiago Miguel

00:40:06 - Armas González, Alpidio

00:40:10 - Carballo Quintero, Amado

00:41:32 - Armas González, Alpidio

00:41:36 - Allende Riera, Belén

00:43:52 - Armas González, Alpidio

00:43:55 - Cabrera de León, David





00:43:58 - Armas González, Alpidio
00:44:08 - Armas González, Alpidio
00:44:14 - Carballo Quintero, Amado
00:45:26 - Armas González, Alpidio
00:45:30 - Allende Riera, Belén
00:45:55 - Armas González, Alpidio
00:48:57 - Votación punto 7
00:49:17 - Armas González, Alpidio

00:49:18: 8. CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 1-2021

00:49:27 - Interventor
00:50:56 - Armas González, Alpidio
00:51:06 - Carballo Quintero, Amado
00:54:49 - Armas González, Alpidio
00:54:54 - Allende Riera, Belén
00:57:55 - Armas González, Alpidio
00:57:58 - Allende Riera, Belén
00:58:05 - Armas González, Alpidio
00:58:15 - Armas González, Alpidio
00:58:18 - Cabrera de León, David
01:00:06 - Armas González, Alpidio
01:00:09 - Padrón Zamora, María Dolores
01:02:39 - Armas González, Alpidio
01:02:47 - Carballo Quintero, Amado
01:03:34 - Armas González, Alpidio
01:03:36 - Allende Riera, Belén
01:05:32 - Armas González, Alpidio
01:05:43 - Armas González, Alpidio
01:05:46 - Cabrera de León, David
01:06:15 - Armas González, Alpidio
01:08:19 - Secretario
01:09:20 - Armas González, Alpidio
01:09:27 - Álvarez Brito, Mícel
01:09:52 - Armas González, Alpidio
01:10:09 - Cabrera de León, David
01:10:17 - Padrón Zamora, María Dolores
01:10:57 - Armas González, Alpidio
01:14:00 - Votación punto 8

01:14:36: 9. SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS

01:14:40 - Secretario
01:18:34 - Armas González, Alpidio
01:18:42 - González González, Santiago Miguel
01:18:52 - Armas González, Alpidio
01:18:56 - Allende Riera, Belén
01:21:56 - Armas González, Alpidio
01:22:13 - Cabrera de León, David
01:25:03 - Armas González, Alpidio
01:25:08 - Padrón Zamora, María Dolores
01:27:23 - Armas González, Alpidio
01:27:37 - Allende Riera, Belén
01:29:34 - Armas González, Alpidio
01:29:41 - Cabrera de León, David
01:30:57 - Armas González, Alpidio
01:31:01 - Padrón Zamora, María Dolores
01:32:12 - Armas González, Alpidio
01:34:55 - Allende Riera, Belén
01:34:57 - Armas González, Alpidio





01:35:03 - Votación punto 9

01:35:14 - Carballo Quintero, Amado

01:35:48: 10. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN LA CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

01:35:48 - Armas González, Alpidio

01:35:55 - Armas González, Alpidio

01:36:03 - Secretario

01:36:28 - Armas González, Alpidio

01:36:33 - González González, Santiago Miguel

01:36:39 - Allende Riera, Belén

01:36:53 - Armas González, Alpidio

01:37:01 - Cabrera de León, David

01:37:18 - Armas González, Alpidio

01:37:23 - Padrón Zamora, María Dolores

01:37:25 - Armas González, Alpidio

01:37:32 - Votación punto 10

01:37:55: 11. FORMALIZACIÓN ADENDA PRIMERA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO

01:38:04 - Secretario

01:38:59 - Armas González, Alpidio

01:39:11 - González González, Santiago Miguel

01:40:04 - Armas González, Alpidio

01:40:06 - Allende Riera, Belén

01:41:26 - Armas González, Alpidio

01:41:29 - Cabrera de León, David

01:42:30 - Armas González, Alpidio

01:42:35 - Padrón Zamora, María Dolores

01:43:25 - Armas González, Alpidio

01:43:34 - Votación punto 11

01:43:45: 12. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO-PROEXCA: INTERNACIONALIZACIÓN ECONOMÍA ISLA DE EL HIERRO

01:44:03 - Secretario

01:45:16 - Armas González, Alpidio

01:45:21 - González González, Santiago Miguel

01:45:38 - Armas González, Alpidio

01:45:40 - Allende Riera, Belén

01:47:08 - Armas González, Alpidio

01:47:13 - Allende Riera, Belén

01:47:41 - Armas González, Alpidio

01:48:03 - Cabrera de León, David

01:49:50 - Padrón Zamora, María Dolores

01:51:39 - Armas González, Alpidio

01:51:49 - Allende Riera, Belén

01:53:06 - Armas González, Alpidio

01:53:16 - Cabrera de León, David

01:54:29 - Armas González, Alpidio

01:54:31 - Padrón Zamora, María Dolores

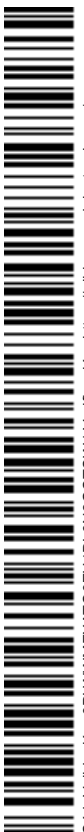
01:55:16 - Armas González, Alpidio

01:57:22 - Votación punto 12

01:57:39 - Allende Riera, Belén

01:58:15 - Armas González, Alpidio

01:58:19 - Armas González, Alpidio



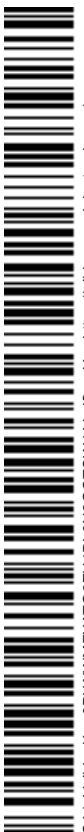


01:58:22: 13. MOCIÓN AHI: DEDUCCIÓN FISCAL PRODUCCIONES DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y SERIES AUDIOVISUALES (IMPULSO EL HIERRO FILM COMMISSION)

01:58:35 - Secretario
02:00:03 - Armas González, Alpidio
02:00:22 - Allende Riera, Belén
02:04:23 - Armas González, Alpidio
02:04:38 - Armas González, Alpidio
02:05:02 - González González, Santiago Miguel
02:05:05 - Armas González, Alpidio
02:05:11 - Allende Riera, Belén
02:07:19 - Armas González, Alpidio
02:08:18 - Cabrera de León, David
02:08:20 - Armas González, Alpidio
02:08:40 - Allende Riera, Belén
02:09:06 - Armas González, Alpidio
02:09:41 - Allende Riera, Belén
02:10:35 - Armas González, Alpidio
02:11:10 - Cabrera de León, David
02:11:36 - Allende Riera, Belén
02:11:52 - Cabrera de León, David
02:14:33 - Armas González, Alpidio
02:14:35 - Padrón Zamora, María Dolores
02:18:07 - Armas González, Alpidio
02:18:30 - González González, Santiago Miguel
02:19:00 - Armas González, Alpidio
02:19:31 - Allende Riera, Belén
02:21:53 - Armas González, Alpidio
02:22:29 - Allende Riera, Belén
02:22:38 - Armas González, Alpidio
02:22:41 - Votación punto 13
02:22:58 - Cabrera de León, David
02:24:11 - Armas González, Alpidio
02:24:23 - Armas González, Alpidio

02:24:27: 14. MOCIÓN AHI: UTILIZACIÓN INVERNADERO FINCA LOS PALMEROS DE FRONTERA

02:24:33 - Secretario
02:24:37 - Secretario
02:26:17 - Armas González, Alpidio
02:26:31 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:29:12 - Armas González, Alpidio
02:29:23 - Carballo Quintero, Amado
02:31:21 - Armas González, Alpidio
02:31:27 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:33:23 - Armas González, Alpidio
02:33:28 - Cabrera de León, David
02:36:54 - Padrón Zamora, María Dolores
02:38:17 - Armas González, Alpidio
02:38:22 - Carballo Quintero, Amado
02:39:26 - Armas González, Alpidio
02:39:30 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:40:53 - Armas González, Alpidio
02:41:04 - Cabrera de León, David
02:41:53 - Padrón Zamora, María Dolores
02:42:15 - Armas González, Alpidio
02:44:12 - Votación punto 14





02:44:32: 15. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIONES CON REPARO (DEL 1191/21 AL 1481/21): CABILDO

- 02:44:42 - Interventor
- 02:46:02 - Armas González, Alpidio
- 02:46:15 - Interventor
- 02:47:34 - Armas González, Alpidio

02:47:37: 16. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESOLUCIONES CON REPARO (DEL 125/21 AL 161/21): OASSHI

- 02:48:02 - Interventor
- 02:49:07 - Armas González, Alpidio

02:49:11: 17. DAR CUENTA CONVENIO CON IES LA LABORAL DE LA LAGUNA PARA REALIZACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA FORMATIVO MÓDULO PROFESIONAL DE FCT

- 02:49:20 - Secretario
- 02:49:28 - Armas González, Alpidio

02:49:33: 18. DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 2021-1323: OBRA DE EMERGENCIA SUBIDA LOMO NEGRO

- 02:49:47 - Secretario
- 02:49:51 - Armas González, Alpidio

02:49:52: 19. MOCIONES DE URGENCIA

- 02:49:58 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
- 02:50:00 - Moción de Urgencia 1 AHI:** Cese del Consejero Delegado de Gorona del Viento
- 02:50:53 - Armas González, Alpidio
- 02:51:00 - Votación de urgencia moción 1 AHI**
- 02:51:52 - Secretario
- 02:52:05 - Armas González, Alpidio

02:52:09: 20. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1191/21 HASTA LA N.º 1481/21)

02:52:30: 21. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria: 24-05-21
- Sesión Ordinaria: 31-05-21
- Sesión Ordinaria: 07-06-21

02:52:49: 22. RUEGOS

02:53:07- Ruego 1 AHI: Subvenciones no solicitadas al Gobierno de Canarias, en materia de Servicios Sociales

- 02:53:08 - Allende Riera, Belén
- 02:53:19 - Acosta Morales, Rubén
- 02:55:00 - Ruego 2 AHI:** Subvención no concedida al Cabildo de El Hierro para la captación de niebla
- 02:55:00 - Armas González, Alpidio
- 02:55:51 - Allende Riera, Belén
- 02:55:52 - Ruego 3 AHI:** Celeridad en el ritmo de vacunación contra la COVID-19
- 02:57:25 - Ruego 4 AHI:** Inclusión en Pleno de las mociones presentadas en plazo
- 02:58:40 - Armas González, Alpidio
- 02:58:51 - Contestación Presidencia al ruego 1 AHI**
- 02:59:42 - Contestación Presidencia al ruego 3 AHI**

03:01:43: 23. PREGUNTAS

- 03:01:51 - Carballo Quintero, Amado
- 03:01:52 - Pregunta 1.-** Amado Carballo Quintero: Desarrollo y ejecución de políticas de vivienda
- 03:02:27 - Pregunta 2.-** Amado Carballo Quintero: Dinero invertido en obras de emergencia
- 03:02:53 - Pregunta 3.-** Amado Carballo Quintero: Conocimiento del Consejero de Infraestructuras de la diferencia entre los verbos “saber” y “decir”
- 03:03:15 - Armas González, Alpidio





- 03:03:27 - Allende Riera, Belén
- 03:03:28 - Pregunta 4.-** María Belén Allende Riera: Existencia de proyecto modificado para la terminación del Mirador de Las Playas
- 03:04:50 - Pregunta 5.-** María Belén Allende Riera: Terminación de obra en plazo, FDCAN 2019
- 03:05:46 - Pregunta 6.-** María Belén Allende Riera: Reformulación del FDCAN 2021-2026
- 03:06:50 - Armas González, Alpidio
- 03:07:12 - Puntualización Presidencia pregunta 6**
- 03:08:10 - Presidente
- 03:08:27 - Respuesta pregunta 1.-** Alpidio Armas González: Medidas adoptadas por Servicios sociales para una alimentación saludable en el Centro Sociosanitario de Echedo
- 03:12:33 - Respuesta pregunta 2.-** María Montserrat Gutiérrez Padrón: Medidas de la Consejería de Medio Ambiente para evitar el sacrificio de gatos asilvestrados por parte de Gesplan
- 03:12:42 - Gutiérrez Padrón, María Monserrat
- 03:13:50 - Armas González, Alpidio
- 03:13:51 - Respuesta a pregunta 3.-** María Montserrat Gutiérrez Padrón: Mantenimiento y limpieza de los caminos reales, en especial el de la Cueva de Lemus a Tiñor
- 03:14:07 - Gutiérrez Padrón, María Monserrat
- 03:14:39 - Armas González, Alpidio
- 03:14:41 - Respuesta pregunta 4.-** Alpidio Armas González: Inclusión de la Residencia de Frontera en el servicio de refuerzo para residencias de mayores en 2021
- 03:15:45 - Respuesta pregunta 5.-** Lucía Fuentes Mesa: Lucía: Motivo por el que no se solicitó presupuesto a tres empresas en el evento de Salomon
- 03:15:58 - Fuentes Mesa, Lucía
- 03:16:41 - Respuesta pregunta 6.-** Lucía Fuentes Mesa: Existencia de informes respecto al impacto de los carteles instalados sobre la serie "Hierro"
- 03:17:59 - Armas González, Alpidio
- 03:18:03- Respuesta pregunta 7.-** Micel Álvarez Brito: Estado auditoria de la obra del túnel de Los Roquillos
- 03:18:11 - Álvarez Brito, Micel
- 03:18:13 - Armas González, Alpidio
- 03:18:19 - Respuesta pregunta 8.-** Alpidio Armas González: Conocimiento de la Presidencia del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
- 03:19:27 - Allende Riera, Belén
- 03:19:41 - Armas González, Alpidio
- 03:19:46 - Respuesta pregunta 9.-** Lucía Fuentes Mesa: Alojamiento de personas en el Balneario Pozo de La Salud durante el periodo que ha estado cerrado, responsables y cobertura legal para poder hacerlo
- 03:20:15 - Fuentes Mesa, Lucía
- 03:20:31 - Armas González, Alpidio
- 03:20:50 - Respuesta pregunta 10.-** Alpidio Armas González: Motivo de que la Presidencia permitiera alojarse a los mayores tanto tiempo en el Balneario si no cumplía las condiciones para ello
- 03:21:47 - Allende Riera, Belén
- 03:21:52 - Armas González, Alpidio
- 03:21:54 - Allende Riera, Belén
- 03:21:56 - Armas González, Alpidio
- 03:22:08 - Respuesta pregunta 11.-** Lucía Fuentes Mesa: Motivo de que no se haya gestionado la financiación del FDCAN que existía para el Balneario Pozo de la Salud
- 03:22:24 - Fuentes Mesa, Lucía
- 03:22:50 - Armas González, Alpidio
- 03:22:53 - Respuesta pregunta 12.-** Lucía Fuentes Mesa: Empresas que están ejecutando las obras del Balneario Pozo de la Salud y tipo de contratos que tienen
- 03:23:04 - Fuentes Mesa, Lucía
- 03:23:56 - Armas González, Alpidio

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

